

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL



Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto



INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
 Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
N° 0001-2025-EP/VO EMCH-1**

1RA CONVOCATORIA



**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
INTERNET PARA LA EMCH "CFB"**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.



De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolucón de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.



1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.



Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.



Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.



Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.



Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.



Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.



REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de*

ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.



3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen

las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi"
RUC N° : 20131369124
Domicilio legal : Av. Escuela Militar s/n - Chorrillos
Correo electrónico : contrataciones@escuelamilitar.edu.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de internet para la EMCH "CFB".

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 036-2025 U-8.k.2(a)/09.00, del 17 feb 2025.



1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El siguiente procedimiento de selección se ejecutará mediante la fuente de financiamiento de 00 Recursos Ordinarios (RO).

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de ocho (08) meses, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben:

- Cancelar el importe de S/ 5.00 soles en el Banco de la Nación - Cuenta Recaudadora EMCH "CFB" N° 00068200555.
- Recoger las Bases en la Oficina del Negociado de Contrataciones de la EMCH "CFB"

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y sus modificatorias.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Código Civil.
- Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 003-CGE, de fecha 09 ene 2024, que delega facultades a los jefes de las Unidades Operativas.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

~~e) DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:~~

~~-Para garantizar un rápido intercambio de datos entre los proveedores locales de Internet, deberá adjuntar una carta y/o constancia emitida por el NAP PERU para acreditar ser miembro activo formal e integrante de dicha asociación.~~

- f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁵
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- h) El precio de la oferta en Soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

Todo requerimiento queda incorporado como documento mínimo de presentación.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**
- c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : [N° 00068200555]

Banco : [BANCO DE LA NACION]

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- 
- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (Carta Fianza a nombre del EJÉRCITO PERUANO, AS-SM-1-2025-EP/UE EMCH-1 - SERVICIO DE INTERNET PARA LA EMCH - CFB PP 135).
 - b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
 - c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
 - d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
 - e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸. (**Anexo N° 12**).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹; **el mismo que será en formato libre.**
- i) De acuerdo al objeto contractual se requiere:
 - Deberá indicar una cuenta demo (link de la página web de la herramienta y las credenciales de acceso: el usuario y la contraseña) para la verificación del funcionamiento de la herramienta de monitoreo, la cual deberá presentarse en una hoja simple.
 - Remitir los datos de contacto de atención postventa.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

- Para garantizar un rápido intercambio de datos entre los proveedores locales de Internet, deberá adjuntar una carta y/o constancia emitida por el NAP PERU para acreditar ser miembro activo formal e integrante de dicha asociación.
- Adjuntar la topología a implementar o un diagrama de la arquitectura de la red o infraestructura que será utilizada para la prestación de los servicios.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*



Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina del Órgano encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en Av. Escuela Militar s/n – Chorrillos (Frente al Hospital Geriátrico Militar) y/o al correo electrónico institucional: contrataciones@escuelamilitar.edu.pe. En el horario de 08:30 hrs a 16:00 hrs.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO PERIODICO mensual.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Área Usuaría, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (Único documento a ser presentado por el contratista); el mismo que emitirá por la prestación del servicio sin más formalidad que el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de pago, aprobado mediante RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 007-99-SUNAT.
- Acta de Conformidad del Servicio (SISCOBAM), firmada por el Comité de recepción correspondiente.

Dicha documentación se debe presentar en Oficina del Negociado de Contrataciones de la EMCH "CFB" sito en Av. Escuela Militar s/n – Chorrillos (Frente al Hospital Geriátrico Militar), en el horario de 08:30 hrs a 16:00 hrs y/o a la dirección electrónica: contrataciones@escuelamilitar.edu.pe.



Siempre y cuando la entidad incurra en una falta de pago oportuno injustificado, el Operador/Contratista podrá suspender el servicio de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 66° y el Numeral 1.1.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA



Requerimiento N° 003/U-8.j.1

Términos de Referencia



Órgano y/o Unidad Orgánica:	EMCH "CFB"								
Actividad del POI:	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACION MILITAR DE OFICIALES / INSTITUCIONES EDUCATIVAS LICENCIADAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA.								
Denominación de la Contratación:	Contratación del servicio de internet para la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi".								
I. FINALIDAD PÚBLICA									
La contratación de este servicio tiene como finalidad de mejorar los niveles de eficiencia en la administración y distribución de la información de la EMCH "CFB".									
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN									
Contratación del servicio de Acceso a Internet, para la Escuela Militar de Chorrillos "CFB", ubicado en Av. Escuela Militar s/n - Chorrillos, mediante un Ancho de Banda de 700 Mbps simétrico 1:1 y garantizado al 100%.									
III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR									
3.1 Descripción del servicio a contratar									
Se detalla a continuación la descripción y cantidad del servicio:									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</th> <th>CANT</th> <th>U/M</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Servicio de Internet fijo y móvil</td> <td>08 meses</td> <td>SERV</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	U/M	01	Servicio de Internet fijo y móvil	08 meses	SERV	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	U/M						
01	Servicio de Internet fijo y móvil	08 meses	SERV						
3.2 Actividades									
1) Ancho de banda de 700Mbps garantizado al 100%, con un overbooking 1:1 en el enlace local, nivel nacional.									
2) El Overbooking solicitado de 1:1, corresponde desde la puerta de enlace del router de internet instalado en la EMCH hasta la puerta de enlace del									

Contratista conectado directamente a los Proveedores de salida al backbone internacional de fibra óptica.

- 3) El medio de transmisión para la entrega del servicio deberá ser fibra óptica en todo su recorrido, es decir desde el Punto de Presencia (PoP) más cercano del Contratista hasta la Sección de Telemática (1er piso) de la Escuela Militar de Chorrillos (EMCH) "CFB" ubicada en la Av. Escuela Militar s/n, Chorrillos, Lima. Deberá entenderse por PoP, un local propio o alquilado por El Contratista donde se encuentran equipos activos desde los que se aprovisionan otros servicios (telefonía fija y/o transmisión de datos y/o internet) a otros clientes. No se aceptarán como PoP los buzones o mufas.
- 4) El Contratista debe contar con un backbone local implementado al 100% con fibra óptica, el cual deberá estar redundado y deberá ser propio.
- 5) El SLA del servicio será del 99.50% medido mes a mes; el Contratista en caso de verse afectado por problemas externos (casos fortuitos o de fuerza mayor) ajenos a él deberá justificar mediante un documento (carta, oficio u otro) donde explique la razón que ocasionó tal imprevisto que escapa de su responsabilidad contractual; a fin de evitar penalidades.
- 6) El Contratista deberá entregar un pool de treinta (32) direcciones IPv4 públicas, donde estarán incluidas las IP de red, de gateway y de broadcast.
- 7) El Contratista deberá brindar el Servicio de Resolución de Nombres - DNS, en donde los Servidores DNS deberán estar redundados geográficamente en distintos locales (descentralizados) y deberán ser auto gestionables, esto último con la finalidad de que la Entidad pueda realizar cambios en los registros DNS en línea sin intermediarios.
- 8) El servicio debe soportar transporte de voz, datos y video sobre IP; no requiriéndose ningún tipo de priorización. El contratista por medidas de seguridad brindará un servicio de cómputo y almacenamiento de entre 4 a 12 GB de Ram, se podrá emitir un recibo aparte.
- 9) Todos los equipos que formen parte del servicio deberán estar incluidos como parte del servicio de internet desde el router, es decir la responsabilidad del Contratista es hasta el equipo router; sin que ello conlleve un costo adicional para la Escuela Militar de Chorrillos "CFB". Se precisa que La Entidad cuenta con pozo a tierra, equipamiento de energía, entre otros necesarios para la instalación de los equipos del Contratista.





10) El Contratista para la firma del contrato deberá remitir los datos del contacto de atención post venta que asigne para la EMCH, indicando su nombre, apellidos, teléfonos y correo electrónico.

11) El tiempo de atención para cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención otorgado por el contratista, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

12) ~~Una vez finalizado el periodo contractual, el contratista procederá a replegar sus equipos instalados, los cuales al inicio del contrato tienen que ser entregados con un recibo u acta para su mejor control, siendo de responsabilidad de la entidad su reposición en caso de robo u extracción.~~

Una vez finalizado el periodo contractual, en un plazo máximo de veinte (20) días calendario desde lo solicitado por el Contratista; este procederá a replegar sus equipos instalados distintos a la venta, los cuales al inicio del contrato tienen **que ser entregados con un recibo u acta para su mejor control, siendo de responsabilidad de la entidad su reposición en caso de robo u extracción.**

3.3 Plan de trabajo

(NO APLICA)

3.4 Seguros

(NO APLICA)

3.5 Prestaciones accesorias a la prestación principal

3.5.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo

(NO APLICA)

3.5.2 Soporte técnico

- El ancho de banda contratado para el enlace deberá ser de uso exclusivo para la Escuela Militar de Chorrillos "CFB" desde la puerta WAN del router en el local de la EMCH "CFB" hasta el router de borde del proveedor.
- Deberán brindar asistencia técnica con personal calificado para atender cualquier consulta o problema que pueda surgir sobre el servicio solicitado, la EMCH podrá reportar problemas con el servicio y/o solicitar soporte técnico desde un número telefónico 0800 sin costo al centro de gestión los días lunes a domingo



incluyendo feriados desde las 00:00 hasta las 24:00 horas, durante el periodo de ejecución de la prestación.

- El proveedor instalará y mantendrá actualizada las versiones de software y/o firmware en sus respectivos equipos de comunicaciones asignados para el servicio previa coordinación con la sección de telemática de la EMCH.
- El Contratista deberá contar con conexión hacia Internet a través de por lo menos tres (03) operadores internacionales TIER 1, con un ancho de banda agregado mayor a 20 Gbps, los mismos que deberán estar conectados mediante enlaces de fibra óptica submarina y llegar a diferentes puntos de conexión en EEUU.

El Contratista debe poseer mecanismos de contingencia entre sus enlaces internacionales para mantener la disponibilidad del servicio en caso de falla de alguno de estos enlaces.

- Para garantizar un rápido intercambio de datos entre los proveedores locales de internet, El proveedor del servicio debe ser miembro activo formal e integrante de la Asociación NAP Perú con una antigüedad mayor a 10 años en calidad Operador ISP y deberá contar mínimamente con un enlace de conexión de una capacidad de 10 Gbps.

El postor a quien se le adjudicará la buena pro Contratista deberá contar con una carta y/o constancia emitida por el NAP Perú en donde se indique que es miembro de la Asociación NAP Perú, en calidad de operador ISP, con capacidad de 10 Gbps al NAP Perú.

Documento que será presentado para la firma del contrato correspondiente.

- El postor a quien se le adjudicará la buena pro, deberá adjuntar la topología a implementar o un diagrama de la arquitectura de la red o infraestructura que será utilizada para la prestación de los servicios.

Documento que será presentado para la firma del contrato correspondiente.

- El Contratista deberá brindar una herramienta de acceso vía Web que permita monitorear el nivel de consumo de ancho de banda, para lo cual indicará el link de la página web (http o https) y entregará las credenciales de acceso (usuario y contraseña). La



herramienta de monitoreo deberá tener las siguientes características mínimas:

- Capacidad para seleccionar las interfaces a monitorear.
 - Monitoreo de ancho de banda de transmisor y receptor configurable.
 - Monitorización del tiempo de respuesta del router (milisegundos) y la cantidad de pérdidas de paquetes.
 - Utilización de CPU, memoria, ancho de banda.
 - Configuración de umbrales a la medida.
 - Monitoreo en tiempo real de tráfico de entrada y salida del CPE.
 - Consumo de ancho de banda basada en protocolo xFlow o equivalente por direcciones IPs (dirección origen, destino, conversaciones).
 - Consumo de ancho de banda por protocolos, aplicaciones.
 - Mostrar las IP que más ancho de banda consumen.
- EL SLA para el servicio debe considerar los siguientes puntos:
- En caso de una falla o avería (interrupción parcial o total del servicio, así como un decremento en la calidad del mismo) el tiempo de respuesta, el cual es el tiempo de atención a cualquier llamada en la que se solicite atender una falla o avería del servicio hasta la generación del ticket de atención/avería, no deberá exceder los 20 minutos.
 - El tiempo medio de reparación ante una avería, falla o pérdida del servicio, tomará máximo hasta cuatro (04) horas. El cual será contabilizado desde la generación del ticket de atención.
 - En caso de pérdida de servicio por avería de planta externa (corte o ruptura de fibra óptica), el tiempo de reparación del servicio será hasta máximo ocho (08) horas adicionales.
 - El tiempo medio de reparación por degradación de servicio (deterioro, intermitencia) será de hasta máximo veinticuatro (24) horas.
 - Asimismo, el Proveedor debe cumplir con la disponibilidad requerida del 99.50%.
En caso de averías por causas externas no imputables al Contratista, se coordinará el tiempo de solución.
 - El Contratista en caso de verse afectado por problemas externos (casos fortuitos o de fuerza mayor) ajenos a él deberá justificar debidamente estos para evitar penalidades; **debiendo remitir un documento (carta, oficio u otro) donde explique la razón que ocasionó tal imprevisto que escapa de su responsabilidad contractual.**
- El servicio de internet debe tener la capacidad para soportar todos los servicios y protocolos estándares en Internet, sin restricción de protocolo, puerto o aplicación.

- El SLA del servicio debe tener un plazo máximo de hasta 24 horas para solución de averías. El postor debe contar con cobertura móvil 4G de por lo menos 3,000 centros poblados a nivel nacional de acuerdo a la página web del OSIPTEL.
- Para el monitoreo proactivo del servicio el contratista brindará 3 equipos móviles con plan de 95GB, limitado y contarán con una cuenta con 25 GB de almacenamiento en la nube. Los equipos tendrán como mínimo SO IOS con un mínimo de 6.9", los equipos no serán devueltos al finalizar el contrato, se podrá emitir un recibo aparte.

3.5.3 Capacitación y/o entrenamiento

(NO APLICA)

3.5.4 Otras prestaciones accesorias

(NO APLICA)

3.6 Lugar, horario y plazo de prestación del servicio

3.6.1 Lugar

Región: Lima
Provincia: Lima
Distrito: Chorrillos
Dirección: Av. Escuela Militar s/n
Ubicación: Instalaciones de la Escuela Militar de Chorrillos "CFB"

3.6.2 Plazo

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **ocho (08) meses**, el cual se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de activación del servicio; brindándose todas las facilidades que requiera el Contratista. El plazo para la implementación que se brindará será de hasta (5) días calendario el cual se contabilizará a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato.

Asimismo, para la realización de trabajos de implementación dentro de las instalaciones de la entidad, se le garantizará al contratista todos los accesos necesarios, siendo la entidad responsable de gestionar las autorizaciones de ingreso, desocupar los espacios, oficinas, pasillos donde vayan a ser ejecutados los trabajos de instalación.

Se aclara de ser el caso que exista trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, se evaluará y se determinará la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista.



IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

4.1 Equipamiento

A. Equipamiento estratégico

- Equipo Router podrá ser un equipo reutilizado.
- Equipo Router CPU x86 con memoria predeterminada de 8 GB (actualización de memoria de hasta 32 GB) a más, proporciona 6 puertos Ethernet de capa 3 integrados por WAN o LAN con velocidades de puerto que van desde 10 Mbps, 100 Mbps, 1 Gbps y hasta 10 Gbps A MAS DRAM predeterminada de 8 GB y se puede actualizar a 16 GB y 32 GB fuentes de alimentación dual redundante; hasta 6.6 Gbps de tráfico IPsec Internet Mix.
- El Contratista debe brindar un (01) modem inalámbrico con internet móvil de una capacidad de 300 GB en alta velocidad así mismo la carga y descarga deberá ser simétrico, para soporte técnico de la EMCH "CFB" y parte del servicio, el postor debe tener y presentar en la oferta la autorización respectiva para comercializar el servicio público de telefonía móvil otorgada por el MTC, dicha autorización debe ser adjuntada en la oferta. La cobertura para este internet móvil debe ser 4G, de acuerdo a la cobertura del proveedor publicada por el OSIPTEL, El proveedor debe ofrecer una herramienta web que permita ver el consumo de los datos de este internet móvil, se podrá emitir un recibo aparte

Se precisa que el servicio móvil solo se utilizará conforme a los SIM CARD entregados y equipos, que la entidad hará llegar con un documento formal al contratista, el documento formal tendrá carácter de declaración jurada.

Cabe indicar que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad.

B. Otro equipamiento

(NO SE CONSIDERA)

4.2 Infraestructura estratégica

(NO SE CONSIDERA)



4.3 Personal

A. Personal clave

a. Supervisor

i. Actividades

- Supervisar el cumplimiento de las actividades del servicio de internet, brindado por el CONTRATISTA.

ii. Perfil

- Ingeniero titulado y colegiado en las carreras de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones, de sistemas o de informática.
- Deberá contar con un mínimo de 20 horas lectivas en Certificación PMP y/o Diploma Internacional en Gerencia de Proyectos y/o Diploma/Certificado del Programa en Gestión de Proyectos con enfoque PMI.
- Debe contar con experiencia mayor o igual a **un mes (03) (01)** años en gestionar y/o supervisar y/o liderar la implementación de proyectos de telecomunicaciones (internet y/o transmisión de datos y/o telefonía fija) **y/o monitorear los servicios de RED.**



V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del contratista

- El Contratista realizará sin costo el cambio de equipos y subsanación de servicios ante una avería/incidencia, en caso la avería se origine por algún hecho y/o causa imputable a la entidad y/o a sus trabajadores, el costo de la subsanación será asumido por la Entidad.
- El Contratista se encuentra incluido en el Registro de Empresas prestadoras de servicio de Valor Añadido: "conmutación de datos por paquetes (internet)" del MTC, que acredite los registros vigentes según su página web. https://portal.mtc.gob.pe/comunicaciones/concesiones/registros/documentos/portal/Valor_A%C3%B1adido.pdf, "conmutación de datos por paquetes (internet)"; asimismo cuenta con la autorización respectiva para comercializar el servicio público de telefonía móvil otorgada por el MTC.

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

➤ Los equipos estarán alojados en ambientes con sólo acceso a personal autorizado, para lo cual, la Entidad será responsable de brindar:

- Espacio en rack o gabinete para la instalación de equipos para proveer el servicio.
- Cableado estructurado correspondiente a la red LAN de la entidad.
- Energía estabilizada 220 VAC, UPS.
- Tomacorrientes para los equipos que instalará El contratista.
- Sistema de pozo a tierra menor o igual a 05 Ohm.
- Puerto RJ45 disponible y habilitado en el equipo de la red LAN a donde se conectará el router del enlace de internet.
- Configuración, habilitación de licencias, funcionamiento, garantía y soporte de todos sus equipos de la red LAN.



5.2 Subcontratación

De acuerdo al artículo 147° del RLCE, se permitirá la subcontratación hasta por un máximo del cuarenta (40%) del monto del contrato original y su trámite de acuerdo a la normativa vigente.



5.3 Confidencialidad

El proveedor debe tener conocimiento que debe de mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros; **sin embargo, la obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:**

- Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
- Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
- Cuando la información en cuestión ya obra en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
- Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
- Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
- Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

5.4 Propiedad intelectual

(NO APLICA)

5.5 Medidas de control durante la ejecución contractual

El Negociado de Abastecimiento de la Sección Logística de la Escuela Militar de Chorrillos "CFB", tomará las medidas de control correspondientes durante la ejecución contractual y la Sección Logística de la Escuela Militar de Chorrillos "CFB" designará al personal técnico para que realice la verificación, constatación en el cumplimiento de los términos de referencia materia del presente documento; asimismo, en un plazo no mayor de un (01) día hábil posterior a la formalización del contrato, se remitirá al CONTRATISTA los datos del coordinador responsable de todo el proceso contractual. Estos datos deberán incluir el nombre completo del coordinador responsable, teléfono, correo electrónico, DNI, cargo y área.

5.6 Conformidad de la prestación

Conformidad formada por funcionarios de acuerdo al comando de la Escuela Militar de Chorrillos "CFB", quien brindará la conformidad y designación de los puestos solicitados por ~~el Negociado de Alimentación~~ la SECCIÓN TELEMÁTICA (SETEL) del DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (DETIC) de la Escuela Militar de Chorrillos "CFB".

5.7 Forma de pago

La EMCH CFB pagará la contraprestación a El CONTRATISTA en Soles, en pago periódico mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo máximo de diez (10) días calendario de producida la recepción.

5.8 Fórmula de reajuste

(NO APLICA)

5.9 Penalidades

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \frac{\text{monto}}{\text{vigente}}$

F x plazo vigente
en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.10 Otras penalidades aplicables

(NO APLICA)

5.11 Responsabilidad por vicios ocultos

El proveedor será responsable por la calidad ofrecida y los vicios ocultos del servicio ofertado, conforme a lo indicado en las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, por un plazo de un (01) año, a partir de la conformidad otorgada.

5.12 Condiciones de los consorcios

El número máximo de consorciados permitidos a presentarse en el siguiente procedimiento de selección es de dos (02) por cada consorcio.

VI. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD LEGAL

A.1. HABILITACIÓN

Requisitos:

- El postor debe estar incluido en el Registro de Empresas prestadoras de servicio de Valor Añadido: "conmutación de datos por paquetes (internet)"
- El postor debe contar con la autorización respectiva para comercializar el servicio público de telefonía móvil otorgada por el MTC.

Importante

De conformidad con la [Opinión N° 186-2016/DTN](#), la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se



establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

- Copia del certificado y/o carta y/u oficio del MTC que acredite los registros vigentes según su página web. https://portal.mtc.gob.pe/comunicaciones/concesiones/registros/documentos/portal/Valor_A%C3%Bladido.pdf, "conmutación de datos por paquetes (internet)".
- Copia de la autorización respectiva para comercializar el servicio público de telefonía móvil otorgada por el MTC.



B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

- Ingeniero titulado y colegiado en las carreras de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones, de sistemas o de informática.

Acreditación:

El título profesional y colegiatura en las carreras de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones, de sistemas o de informática.

Tal y como se prevé en las Bases Estándar la acreditación de este requisito se verifica en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente enlace: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente enlace: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda. En este último enlace se consulta los títulos de instituciones tecnológicas y pedagógicas emitidos a partir del año 2016.

En caso el grado o título profesional requerido no se encuentre inscrito en el registro que corresponda, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.3.2. CAPACITACIÓN

Requisitos:

Deberá contar con un mínimo de 20 horas lectivas en Certificación PMP y/o Diploma Internacional en Gerencia de Proyectos y/o Diploma/Certificado del Programa en Gestión de Proyectos con enfoque PMI.

Acreditación:

Tal y como se prevé en las Bases Estándar este requisito se acredita con copia simple del certificado correspondiente.

"ES VÁLIDO QUE EL CERTIFICADO CUENTE O NO CUENTE CON HORAS ELECTIVAS, SIEMPRE EN CUANDO PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA DE ACREDITACIÓN".

Importante

En caso de requerirse capacitación al personal, ésta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar por dicho personal.

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Tres (03) Un (01) años de experiencia como mínimo en gestionar y/o supervisar y/o liderar la implementación de proyectos de telecomunicaciones (internet y/o transmisión de datos y/o telefonía fija), y/o monitorear los servicios de RED.

Acreditación:

Tal y como se prevé en las Bases Estándar, la experiencia del "personal clave" se acredita con la copia simple de cualquiera de los siguientes documentos:

- (i) Contratos y su respectiva conformidad o
- (ii) Constancias o
- (iii) Certificados o
- (iv) Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente hasta tres (03) veces el valor estimado de la contratación, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de internet en general.

Acreditación:

Tal y como se prevé en las Bases Estándar, la experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de:

- (i) Contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o



- (ii) Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago³, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.



O-1247280801-O

ROSEMARY G. AGUILAR GONZALES

Tte CrI EP

Jefe del DTIC - EMCH "CFB"

O-328091800-O+

EDGARD O. MORALES PÉREZ

Tco2 T/COMP INFO

Sección Telemática

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

	A	CAPACIDAD LEGAL
		HABILITACIÓN
		<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El postor debe estar incluido en el Registro de Empresas prestadoras de servicio de Valor Añadido: "conmutación de datos por paquetes (internet)"- - El postor debe contar con la autorización respectiva para comercializar el servicio público de telefonía móvil otorgada por el MTC. <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del certificado y/o carta y/u oficio del MTC que acredite los registros vigentes según su página web. https://portal.mtc.gob.pe/comunicaciones/concesiones/registros/documentos/portal/Valor_A%C3%B1adido.pdf, "conmutación de datos por paquetes (internet)". - Copia de la autorización respectiva para comercializar el servicio público de telefonía móvil otorgada por el MTC.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero titulado y colegiado en las carreras de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones, de sistemas o de informática. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El título profesional requerido será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -</p>

	<p>SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso el título profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>Importante para la Entidad</p> <p><i>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</i></p>
B.1.2	CAPACITACIÓN
	<p>Requisitos:</p> <p>Deberá contar con un mínimo de 20 horas lectivas en Certificación PMP y/o Diploma Internacional en Gerencia de Proyectos y/o Diploma/Certificado del Programa en Gestión de Proyectos con enfoque PMI.</p> <p>Acreditación:</p> <p>Se acreditará con copia simple de constancias, certificados, diplomas u otros documentos, según corresponda.</p> <p>"ES VÁLIDO QUE EL CERTIFICADO CUENTE O NO CUENTE CON HORAS ELECTIVAS, SIEMPRE EN CUANDO PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA DE ACREDITACIÓN".</p> <p>Importante</p> <p><i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</i></p>





B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Experiencia mínima de un tres (03) años en gestionar y/o supervisar y/o liderar la implementación de proyectos de telecomunicaciones (internet y/o transmisión de datos y/o telefonía fija), y/o monitorear los servicios de RED.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i> </div>

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 SOLES (S/ 320,000.00), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de VEINTISIETE MIL CON 00/100 SOLES (S/ 27,000.00), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben</p>

contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de internet en general.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad



¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100] puntos</p>
TOTAL	100 PTOS



Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

~~EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.~~

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se podrá escoger, serán el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima o el Centro de Solución de Controversias de la PUCP, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.



O-000720776740-O+
DANIEL MARTÍN MONTOYA VERA
MY EP
JEFE DE LA OFICINA DE
CONTRATACIONES EMCH "CFB"

¹⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA EMCH "CFB"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0001-2025-EP/UE EMCH -1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico :			



Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA EMCH "CFB"
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0001-2025-EP/UE EMCH -1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷	Sí	No	
Correo electrónico :			



Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

¹⁷ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Ibidem.

3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA EMCH "CFB"
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0001-2025-EP/JO EMCH -1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA EMCH "CFB"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0001-2025-EP/JO EMCH -1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de internet para la EMCH "CFB", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA EMCH "CFB"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0001-2025-EP/JO EMCH -1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **OCHO (08) MESES.**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA EMCH "CFB"
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0001-2025-EP/UE EMCH -1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].



b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²³

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA EMCH "CFB"
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0001-2025-EP/VO EMCH -1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].**

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA EMCH “CFB”
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0001-2025-EP/JO EMCH -1
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
1										



²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN “Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, “... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe”.

²⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										



[COLOCAR SIGNATURA Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA EMCH "CFB"
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0001-2025-EP/UEMCH -1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA EMCH "CFB"
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0001-2025-EP/UE EMCH -1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA EMCH "CFB"
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0001-2025-EP/UE EMCH -1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



<p>participación a empresas que no cuenten con dichos estándares" y el Pronunciamiento N° 121-2022/OSCE-DGR donde señala que con este requisito se ven vulnerados los principios de libertad de concurrencia y competencia regulados en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225). Por lo anteriormente expuesto, se solicita la supresión del mencionado requisito a fin de que haya mayor pluralidad de postores.</p>	<p>FIRMA DE CONTRATO. ES importante mencionar que los términos técnicos mínimos solicitados son requisitos indispensables para el correcto cumplimiento del servicio solicitado, así mismo se cuenta con pluralidad de postores en el estudio de mercado.</p>	<p>activo formal e integrante de dicha asociación.</p> <p>DEBE DECIR: CAP II Numeral 2.4: PARA REQUISITOS PERFECCIONAR EL CONTRATO</p> <p>...I) TERCER PÁRRAFO: Para garantizar un rápido intercambio de datos entre los proveedores locales de internet, deberá adjuntar una carta y/o constancia emitida por el NAP PERU para acreditar ser miembro activo y formal e integrante de dicha asociación.</p> <p>NOTA: SE ACTUALIZÓ INFORMACIÓN LOS TDR.</p>
<p>AMERICA MOVIL PERU S.A.C.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por el área usuaria ACOGE SU OBSERVACIÓN, esta entidad es respetuosa de la normativa y las directrices que se desprenden de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.</p>	<p>Según lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, se considerará que las absoluciones a las consultas y/o observaciones no se encuentran motivadas cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego frases como: "Cefñirse a lo establecido en las Bases", "El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento" entre otras. Es así que, en atención a lo señalado, Ley solicitamos a la Entidad confirmar Contrataciones</p>
<p>2</p>	<p>Específico</p>	<p>CAP I Y 2</p>



			<p>que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas; siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una elevación por parte de los participantes.</p>			
<p>3</p>	<p>Específico</p>	<p>2.2.1</p>	<p>18</p> <p>Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.</p>	<p>AMERICA MOVIL PERU S.A.C.</p>	<p>Directiva N°001-2019-OSCE/CD, Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por el área usuaria ACOGE SU OBSERVACIÓN, esta entidad es respetuosa de la normativa y las directrices que se desprenden de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. Se confirma que todo documento solicitado en el término de referencia será necesario incorporar en la presentación de la oferta.</p> <p>No realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>
<p>4</p>	<p>Específico</p>	<p>2.4</p>	<p>20</p> <p>Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE establecen que "La Entidad no puede exigir documentación o</p>	<p>AMERICA MOVIL PERU S.A.C.</p>	<p>Directiva N°001-2019-OSCE/CD, Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU OBSERVACIÓN, esta entidad es respetuosa de la normativa y las directrices que se desprenden de</p> <p>No realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>



	de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. Para el perfeccionamiento del contrato se solicitará únicamente los documentos indicados como obligatorios.		información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.4. del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases integradas.		
5	El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU OBSERVACIÓN , esta entidad es respetuosa de la normativa y las directrices que se desprenden de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en tal sentido se debe ceñir al artículo 59° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado . No realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.		Se solicita a la Entidad confirmar que cualquier documentación, certificación y/o documentación técnica solicitada en las presentes Bases Administrativas, podrá ser presentado en su idioma original, sin necesidad de adjuntar a la oferta ninguna traducción . Ello en estricta aplicación de los principios de Eficacia y Eficiencia regulados en el numeral f) del artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado, según el cual se establece que se debe priorizar estos principios sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Específico 2.2.1
6	El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH CAPITULO II		Consultamos a la entidad si es necesario incluir como parte de la	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Específico 2.2.1.1



<p>documentación de presentación obligatoria para la oferta, la topología a implementar o un diagrama de la arquitectura de la red o infraestructura que será utilizada para la prestación de los servicios.</p> <p>En nuestro entendimiento, esta información resulta indispensable para que la Entidad pueda en la fase de ejecución constatar que los prestadores del servicio no se valdrán de empresas terceras en la ejecución de prestaciones esenciales. De este modo, se podrá identificar si existe un intento de encubrir empresas impedidas o inhabilitadas, como mecanismo para eludir las sanciones impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.</p>	<p>"CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA, se confirma que se solicitará que los postores presenten la topología a implementar o un diagrama de la arquitectura de la red o infraestructura que se utilizará, en los documentos que debe presentar para la firma de contrato.</p> <p>DEBE DECIR: CAP II Numeral 2.4: REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO LITERAL "I": ... CUARTO PÁRRAFO:</p> <p>- Adjuntar la topología a implementar o un diagrama de la red o infraestructura que será utilizada para la prestación de los servicios.</p> <p>NOTA: SE ACTUALIZÓ INFORMACIÓN LOS TDR. EN EL CAPITULO III DE LOS TDR Numeral "3.5.2" SOPORTE TÉCNICO.</p>	<p>PARA EL</p>
<p>documentación de presentación obligatoria para la oferta, la topología a implementar o un diagrama de la arquitectura de la red o infraestructura que será utilizada para la prestación de los servicios.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la Esta unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA, se confirma que el inicio de servicio se considerará desde la activación del servicio, fecha que estará</p>	<p>Verificar CAPITULO III DE LAS BASES INTEGRADAS</p> <p>CAPITULO III DE LOS TDR Numeral "3.6.2"</p>
<p>documentación de presentación obligatoria para la oferta, la topología a implementar o un diagrama de la arquitectura de la red o infraestructura que será utilizada para la prestación de los servicios.</p>	<p>Al respecto, resulta importante tener en cuenta que desde el momento en que el Contratista active el servicio, ya se encuentra brindando el servicio a favor de la Entidad, respecto del cual recibe el pago correspondiente por parte de la Entidad contratante.</p>	<p>7</p>
<p>documentación de presentación obligatoria para la oferta, la topología a implementar o un diagrama de la arquitectura de la red o infraestructura que será utilizada para la prestación de los servicios.</p>	<p>28</p>	<p>3.6.2</p>
<p>documentación de presentación obligatoria para la oferta, la topología a implementar o un diagrama de la arquitectura de la red o infraestructura que será utilizada para la prestación de los servicios.</p>	<p>28</p>	<p>3.6.2</p>
<p>documentación de presentación obligatoria para la oferta, la topología a implementar o un diagrama de la arquitectura de la red o infraestructura que será utilizada para la prestación de los servicios.</p>	<p>28</p>	<p>3.6.2</p>
<p>documentación de presentación obligatoria para la oferta, la topología a implementar o un diagrama de la arquitectura de la red o infraestructura que será utilizada para la prestación de los servicios.</p>	<p>28</p>	<p>3.6.2</p>
<p>documentación de presentación obligatoria para la oferta, la topología a implementar o un diagrama de la arquitectura de la red o infraestructura que será utilizada para la prestación de los servicios.</p>	<p>28</p>	<p>3.6.2</p>
<p>documentación de presentación obligatoria para la oferta, la topología a implementar o un diagrama de la arquitectura de la red o infraestructura que será utilizada para la prestación de los servicios.</p>	<p>28</p>	<p>3.6.2</p>
<p>documentación de presentación obligatoria para la oferta, la topología a implementar o un diagrama de la arquitectura de la red o infraestructura que será utilizada para la prestación de los servicios.</p>	<p>28</p>	<p>3.6.2</p>
<p>documentación de presentación obligatoria para la oferta, la topología a implementar o un diagrama de la arquitectura de la red o infraestructura que será utilizada para la prestación de los servicios.</p>	<p>28</p>	<p>3.6.2</p>
<p>documentación de presentación obligatoria para la oferta, la topología a implementar o un diagrama de la arquitectura de la red o infraestructura que será utilizada para la prestación de los servicios.</p>	<p>28</p>	<p>3.6.2</p>



	<p>En ese sentido, y con la finalidad de que exista una correcta contabilización del plazo de ejecución, solicitamos a la Entidad confirmar que el plazo de ejecución del servicio se contabiliza a partir de la activación del servicio, fecha que estará precisada en el Acta de Inicio del Servicio correspondiente.</p> <p>Asimismo; se solicita modificar el numeral 3.6.2. (plazo) de la página 28 de las bases administrativas.</p>		<p>precisada en el acta de inicio del servicio.</p>	
Específico	2.2.1.1 f	19	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la usuaria ACOGESU CONSULTA, se confirma que se ingresará únicamente el plazo de prestación del servicio contenido en el 1.8 de las presentes bases (Página 16).</p>	<p>BASES INTEGRADAS ANEXO N° 04 DICE: Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de</p> <p>DEBE DECIR: Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de OCHO (08) MESES.</p>
			<p>Teniendo en consideración que el plazo del servicio es único para todos los postores, solicitamos a la Entidad se sirva completar el texto del Anexo 4, correspondiente al plazo del servicio, ello para evitar distintas interpretaciones entre los postores.</p> <p>En caso no admita lo requerido, favor de confirmar que se deberá ingresarse únicamente el plazo de prestación del servicio contenido en el 1.8 de las presentes bases (Página 16).</p>	
			<p>AMERICA MOVIL PERU S.A.C.</p>	



9	Específico	2.2.1.1	h	19	<p>En atención a que se ha requerido para el presente proceso prestaciones principales y accesorias de acuerdo al numeral 3.5. Prestaciones accesorias a la prestación principal (soporte técnico), solicitamos a la entidad modificar el Anexo N° 6 (precio de la oferta), toda vez que en atención al artículo 52° del TUO de la Ley de Contrataciones, el mismo debe estar desgregado en prestación principal y prestación accesoría.</p> <p>AMERICA MOVIL PERU S.A.C.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria NO ACOGE SU CONSULTA, no se confirma en el anexo 6 se debe considerar el monto total por el servicio, los detalles referentes a la estructura de costos serán solicitados para la suscripción del contrato.</p>	<p>No realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>
10	Específico	2.4	a	20	<p>Solicitamos a la Entidad confirmar que la garantía requerida no será exigible en caso se presente alguna de las excepciones previstas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>AMERICA MOVIL PERU S.A.C.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGESU CONSULTA, se confirma lo indicado por el postor.</p>	<p>No realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>
11	Específico	2.4	a	20	<p>Solicitamos confirmar que en la Carta fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato se utilizará la razón social: ESCUELA MILITAR DE CHORRILLOS - CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI, la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: AS-SM-1-2025-EP/JO EMCH-1, y la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: SERVICIO DE INTERNET PARA LA EMCH - CFB PP 135</p> <p>AMERICA MOVIL PERU S.A.C.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGESU CONSULTA. Se confirma los detalles indicados para la carta fianza</p>	<p>CAPITULO II Numeral 2.4: PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO DICE: a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato DEBE DECIR: a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (Carta Fianza a nombre del EJÉRCITO PERUANO, AS-SM-1-2025-EP/JO EMCH-1 - SERVICIO DE INTERNET</p>



								PARA LA EMCH - CFB PP 135)
12	Específico	2.4 a	20	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Una vez finalizado el contrato, solicitamos a la Entidad precisar el plazo dentro del cual devolverá la garantía de fiel cumplimiento que haya sido presentada en cumplimiento del requerimiento indicado en las Bases		El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA , se confirma que se procederá a devolver la garantía de fiel cumplimiento una vez que haya finalizado el contrato.	No realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.
13	Específico	2.4 h	20	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Se solicita a la entidad confirmar que el detalle de los precios unitarios del precio ofertado será presentado en formato libre.		El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA , se confirma que los precios unitarios serán en formato libre.	CAPITULO II Numeral 2.4: REQUISITOS PARA EL CONTRATO DICE: h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado DEBE DECIR: h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado; el mismo que será en formato libre.
14	Específico	2.6	22	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Se solicita a la entidad confirmar que el Acta de Conformidad del Servicio no será remitido por el contratista para la realización del pago, toda vez que este documento es emitido por la entidad.		El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA , se confirma el acto de conformidad no será remitido por el Contratista para la realización del pago.	No realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.
15	Específico	2.6	22	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Solicitamos confirmar que la única documentación que estará a cargo		El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH	CAPITULO II BASES INTEGRADAS

1 Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.



<p>del contratista a ser presentada será la de emitir el comprobante de pago correspondiente, siendo que el informe del funcionario responsable del Área Usuaria, relativo a la conformidad de la prestación efectuada, deberá ser adjuntado al expediente de pago por la misma entidad no debiendo ser entregados por el contratista pues este no es quien los emite ni tampoco los tiene en su poder.</p>	<p>"CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA, se confirma lo indicado por el postor.</p>	<p>Numeral 2.6: FORMA DE PAGO DICE: Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación: - Informe del funcionario responsable del Área Usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada. - Comprobante de pago - Acta de Conformidad del Servicio (SISCOBAM). firmada por el Comité de recepción correspondiente. DEBE DECIR: Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación: - Informe del funcionario responsable del Área Usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada. - Comprobante de pago (Único documento a ser presentado por el contratista); el mismo que emitirá por la prestación del servicio sin más formalidad que el cumplimiento de las</p>



condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de pago, aprobado mediante RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 007-99-SUNAT						Específico
<p>- Acta de Conformidad del Servicio (SISCOBAM), firmada por el Comité de recepción correspondiente.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA, se confirma lo indicado por el postor.</p>		<p>Al respecto solicitamos a la Entidad confirmar que el contratista emitirá el comprobante de pago correspondiente por la prestación del servicio sin más formalidad que el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de pago, aprobado mediante RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 007-99-SUNAT y la Entidad procederá a efectuar el pago de los mismos.</p>	<p>AMERICA MOVIL PERU S.A.C.</p>	<p>2.6</p>	<p>22</p>
<p>CAPITULO II - BASES INTEGRADAS Numeral 2.6: SU FORMA DE PAGO DICE: Para efectos del pago de las contrataciones por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación: - Informe del funcionario responsable del Área Usuaría, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada. - Comprobante de pago - Acta de Conformidad del Servicio (SISCOBAM), firmada por el Comité de recepción correspondiente. DEBE DECIR: Para efectos del pago de las contrataciones por el</p>						<p>16</p>



	Específico	3.2 5	24	<p>AMERICA MOVIL PERU S.A.C.</p>	<p>En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el</p>			<p>contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación: - Informe del funcionario responsable del Área Usuaría, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada. - Comprobante de pago (Único documento a ser presentado por el contratista); el mismo que emitirá por la prestación del servicio sin más formalidad que el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de pago aprobado mediante RESOLUCION SUPERINTENDENCIA N° 99-SUNAT - Acta de Conformidad del Servicio (SISCOBAM), firmada por el Comité de recepción correspondiente.</p>
17					<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA, se confirma lo indicado por el postor, con la consideración que de haber algún factor externo el contratista deberá remitir un documento (carta, oficio u otro)</p>	<p>CAPITULO III DE LAS BASES INTEGRADAS CAPITULO III DE LOS TDR, 3.5.2 del TDR: SOPORTE TÉCNICO DICE: El Contratista en caso de verse afectado por problemas externos (casos</p>		



<p>fortuitos o de fuerza mayor) ajenos a él deberá justificar debidamente estos para evitar penalidades.</p> <p>DEBE DECIR:</p> <p>El contratista en caso de verse afectado por problemas externos (casos fortuitos o de fuerza mayor) ajenos a él deberá justificar mediante un documento (carta, oficio u otro) donde explique la razón que ocasionó tal imprevisto que escapa de su responsabilidad contractual; a fin de evitar penalidades.</p>	<p>donde explique la razón que ocasionó tal imprevisto que escapa de su responsabilidad contractual.</p>	<p>Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-ITC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención con la que cuente el contratista, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observación, tal como se menciona esta área usuaria como conoecedora de su requerimiento ha ... determinado la importancia de exigir que los postores interesados en adjudicarse la Buena Pro cuenten con el documento de ser miembro del NAP PERÚ; por lo tanto, a fin de asegurar dicho requerimiento y tampoco ir en contra de lo dispuesto por el Pronunciamiento N° 481-2022/OSCE-DGR, este documento será exigido para</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observación, tal como se menciona esta área usuaria como conoecedora de su requerimiento ha ... determinado la importancia de exigir que los postores interesados en adjudicarse la Buena Pro cuenten con el documento de ser miembro del NAP PERÚ; por lo tanto, a fin de asegurar dicho requerimiento y tampoco ir en contra de lo dispuesto por el Pronunciamiento N° 481-2022/OSCE-DGR, este documento será exigido para</p>	<p>Capítulo II Numeral 2.2: 2.2.1.1 Documentos para la admisión de oferta. Literal "e": DICE:</p>	<p>e) DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGUN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA: - Para garantizar un rápido intercambio de datos entre los proveedores locales de Internet, deberá adjuntar una carta y/o constancia emitida por el NAP PERU para acreditar ser miembro</p>
<p>AMERICA MOVIL PERU S.A.C.</p>	<p>3.2 12</p>	<p>24</p>	<p>Especifico</p>	<p>Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual, en un plazo máximo de 20 días calendario desde que es requerido por el contratista procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, accesorios, ROUTERS, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos de acuerdo al monto que brinde el contratista en ese momento.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observación, tal como se menciona esta área usuaria como conoecedora de su requerimiento ha ... determinado la importancia de exigir que los postores interesados en adjudicarse la Buena Pro cuenten con el documento de ser miembro del NAP PERÚ; por lo tanto, a fin de asegurar dicho requerimiento y tampoco ir en contra de lo dispuesto por el Pronunciamiento N° 481-2022/OSCE-DGR, este documento será exigido para</p>	<p>Capítulo II Numeral 2.2: 2.2.1.1 Documentos para la admisión de oferta. Literal "e": DICE:</p>



	Específico	3.5.2 viñ5	26	<p>AMERICA MOVIL PERU S.A.C.</p>	<p>En las Bases se indica que el "Contratista" debe contar con una carta y/o constancia emitida por el NAP. Al respecto, cabe precisar que, de una lectura completa a las mismas, claramente se puede apreciar que dichas obligaciones hacen referencia a aquellas que deberá llevar a cabo el postor, toda vez que se está solicitando este documento como requisito para la presentación de la oferta.</p> <p>En ese sentido y a fin de que las</p>			<p>FIRMA DE CONTRATO. ES importante mencionar que los términos técnicos solicitados son requisitos indispensables para el correcto cumplimiento del servicio solicitado, así mismo se cuenta con pluralidad de postores en el estudio de mercado.</p> <p>...j) TERCER PÁRRAFO: Para garantizar un rápido intercambio de datos entre los proveedores locales de internet, deberá adjuntar una carta y/o constancia emitida por el NAP PERU para acreditar ser miembro activo formal e integrante de dicha asociación.</p> <p>NOTA: SE ACTUALIZÓ INFORMACIÓN LOS TDR.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observación, tal como se menciona esta área su requerimiento ha determinado la importancia de exigir que los interesados en adjudicarse Buena Pro cuenten con el documento de ser miembro de NAP PERÚ; por lo tanto, a fin de</p>	<p>CAPITULO II Numeral 2.2: 2.2.1.1 Documentos para la admisión de oferta.</p> <p>LITERAL "e": DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGUN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA: -</p>		<p>Para garantizar un rápido intercambio de datos entre los proveedores locales de internet, deberá adjuntar una carta y/o constancia emitida por el NAP PERU para acreditar ser miembro activo formal e integrante de dicha asociación.</p>	<p>Para garantizar un rápido intercambio de datos entre los proveedores locales de internet, deberá adjuntar una carta y/o constancia emitida por el NAP PERU para acreditar ser miembro activo formal e integrante de dicha asociación.</p>
--	------------	---------------	----	--------------------------------------	---	--	--	--	--	--	--	---	---



	<p>asegurar dicho requerimiento y tampoco ir en contra de lo dispuesto por el Pronunciamiento N° 481-2022/OSCE-DGR, este documento será exigido para FIRMAR DE CONTRATO. ES importante mencionar que los términos técnicos mínimos solicitados son requisitos indispensables para el correcto cumplimiento del servicio solicitado, así mismo se cuenta con pluralidad de postores en el estudio de mercado.</p>	<p>Bases proporcionen información clara y coherente, solicitamos a la Entidad reemplazar el término "CONTRATISTA" por "POSTOR".</p>	<p>intercambio de datos entre los proveedores locales de Internet, deberá adjuntar una carta y/o constancia emitida por el NAP PERU para acreditar ser miembro activo formal e integrante de dicha asociación.</p> <p>DEBE DECIR: CAP II Numeral 2.4: REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO</p> <p>...j) TERCER PÁRRAFO: Para garantizar un rápido intercambio de datos entre los proveedores locales de Internet, deberá adjuntar una carta y/o constancia emitida por el NAP PERU para acreditar ser miembro activo formal e integrante de dicha asociación.</p> <p>NOTA: SE ACTUALIZÓ INFORMACIÓN DE LOS TDR.</p>
<p>20</p>	<p>Específico 3.5.2 vii7</p>	<p>26</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA, se confirma lo indicado por el postor, con la consideración que de haber algún factor externo el</p>
<p>AMERICA MOVIL PERU S.A.C.</p>	<p>Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de</p>	<p>CAPITULO III DE LAS BASES INTEGRADAS CAPITULO III DE LOS TDR, 3.5.2 del TDR: SOPORTE TÉCNICO</p>	<p>DICE:</p>



					<p>comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.</p>		<p>contratista deberá remitir un documento (carta, oficio u otro) donde explique la razón que ocasionó tal imprevisto que escapa de su responsabilidad contractual.</p>	<p>El Contratista en caso de verse afectado por problemas externos (casos fortuitos o de fuerza mayor) ajenos a él deberá justificar debidamente estos para evitar penalidades.</p> <p>DEBE DECIR:</p> <p>El contratista en caso de verse afectado por problemas externos (casos fortuitos o de fuerza mayor) ajenos a él deberá justificar mediante un documento (carta, oficio u otro) donde explique la razón que ocasionó tal imprevisto que escapa de su responsabilidad contractual a fin de evitar penalidades.</p>
21	Específico	3.5.2	27	<p>AMERICA MOVIL PERU S.A.C.</p>	<p>En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-ITC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse</p>		<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA, se confirma lo indicado por el postor, con la consideración que de haber algún factor externo el contratista deberá remitir un documento (carta, oficio u otro) donde explique la razón que ocasionó tal imprevisto que escapa de su responsabilidad contractual.</p>	<p>CAPITULO III DE LAS BASES INTEGRADAS CAPITULO III DE LOS TDR, 3.5.2 del TDR: SOPORTE TÉCNICO</p> <p>DICE:</p> <p>El Contratista en caso de verse afectado por problemas externos (casos fortuitos o de fuerza mayor) ajenos a él deberá justificar debidamente estos para evitar penalidades.</p> <p>DEBE DECIR:</p>



	Específico	3.5.2	27	<p>afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención con la que cuente el contratista, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.</p>			<p>El contratista en caso de verse afectado por problemas externos (casos fortuitos o de fuerza mayor) ajenos a él deberá justificar mediante un documento (carta, oficio u otro) donde explique la razón que ocasionó tal imprevisto que escapa de su responsabilidad contractual; a fin de evitar penalidades.</p>
22	Específico	3.5.2	27	<p>Solicitamos a la entidad considerar que el objeto de negocio de los operadores de telecomunicaciones es la prestación del servicio como tal y no la venta de equipos de segundo uso, por lo que aquellos equipos entregados en calidad de alquiler, una vez finalizado el contrato deben ser devueltos en su totalidad en un plazo máximo de 20 días calendario desde que es requerido por el contratista.</p> <p>En ese sentido, en caso la entidad mantenga la necesidad de que el contratista ceda definitivamente los equipos luego de finalizado el contrato, esta deberá adquirir los mismos bajo la modalidad de venta desde el inicio del contrato.</p>		<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA, se aclara que los equipos no serán devueltos, ya que la entidad no cuenta con asignación presupuestaria para la adquisición de dicho material, el material necesario para brindar el servicio debe ser considerado por el postor en su precio de oferta (costos).</p>	<p>CAPITULO III - BASES INTEGRADAS CAPITULO III - TDR 3.2 del TDR: ACTIVIDADES DICE: 12) Una vez finalizado el periodo contractual el contratista procederá a replugar sus equipos instalados, los cuales al inicio del contrato tienen que ser entregados con un recibo u acta para su mejor control, siendo de responsabilidad de la entidad su reposición en caso de robo u extracción.</p> <p>DEBE DECIR: 12) Una vez finalizado el periodo contractual, en un plazo máximo de veinte (20) días calendario desde la solicitud por el Contratista; este procederá a replugar</p>



								<p>sus equipos instalados distintos a la venta, los cuales al inicio del contrato tienen que ser entregados con un recibo u acta para su mejor control, siendo de responsabilidad de la entidad su reposición en caso de robo u extracción.</p>
23	Específico	3.5.2	27	<p>AMERICA MOVIL PERU S.A.C.</p>	<p>En caso la consulta anterior no sea acogida y la entidad mantenga el requerimiento de adquisición de los equipos, solicitamos a la entidad considerar que para que la entidad asuma el costo residual o adquiera los equipos, deberá seguir el procedimiento, pago de montos correspondientes y firmar los documentos que requiera el contratista, mismos que serán informados en su oportunidad.</p>		<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria NO ACOGE SU CONSULTA. No será necesario hacer un pago adicional toda vez que los equipos no serán devueltos y como ya se mencionó deberán ser considerado en el precio a cotizar para su precio oferta.</p>	<p>No realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>
24	Específico	IV. V	28	<p>AMERICA MOVIL PERU S.A.C.</p>	<p>Observación Solicitamos a la entidad eliminar el numeral (IV) y V) de los TDR (Requisitos a ser provistos por el contratista y otras consideraciones para la ejecución de la prestación), considerando que lo contenido en el mismo, de acuerdo a las bases estándar deben estar consignados en el 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al incluir en la mencionada sección información referida a la</p>	<p>Directiva N° 001-2019-OSCE/CD</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria NO ACOGE SU OBSERVACIÓN. No se confirma toda vez que los recursos provistos por el contratista son equipos solicitados por la entidad para el funcionamiento del mismo. Los postores deben ceñirse a las bases.</p>	<p>No realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>



	Específico	5.5	30	<p>acreditación de los requisitos de calificación, solicitamos a la Entidad eliminar el presente numeral, a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.</p> <p>En caso no sea retirado, solicitamos a la entidad confirmar que únicamente será exigible aquello que sea consignado en el numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de las bases, y que NO se utilizará lo señalado en el numeral IV) y V) para la evaluación o calificación de los postores, por cuanto acarrearía una eventual nulidad del procedimiento, por trasgresión a la normativa.</p>			
25				<p>Solicitamos a la entidad, que en un plazo no mayor de un (01) día hábil posterior a la formalización del contrato, remitan los datos del coordinador responsable de todo el proceso contractual. Estos datos deberán incluir el nombre completo, del coordinador responsable, teléfono, correo electrónico, DNI, Cargo y Área.</p>		<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGESU 5.5 del TDR:</p> <p>CONSULTA. Se confirma que los datos serán entregados al postor adjudicado una vez firmado el contrato, por medio de un documento formal, al día siguiente de la firma.</p>	<p>CAPITULO III DE LAS BASES INTEGRADAS CAPITULO V DE LOS TDR, SU 5.5 del TDR: MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</p> <p>DICE: El Negociado de Abastecimiento de la Sección Logística de la Escuela Militar de Chorrillos "CFB", tomará las medidas de control correspondientes durante la ejecución contractual y la Sección Logística de la Escuela Militar de Chorrillos "CFB" designará al personal técnico para que realice la verificación, constatación</p>



<p>en el cumplimiento de los términos de referencia materia del presente documento.</p>				<p>AMERICA MOVIL PERU S.A.C.</p>	<p>31</p>	<p>5.6.5.7</p>	<p>Especifico</p>	<p>DEBE DECIR: El Negociado de Abastecimiento de la Sección Logística de la Escuela Militar de Chorrillos "CFB", tomará las medidas de control correspondientes durante la ejecución contractual y la Sección Logística de la Escuela Militar de Chorrillos "CFB" designará al personal técnico para que realice la verificación, constatación asimismo, en un plazo mayor de un (01) día hábil posterior a la formalización del contrato, se remitirá al CONTRATISTA los datos del coordinador responsable de todo el proceso contractual. Estos datos deberán incluir el nombre completo del coordinador responsable, teléfono, correo electrónico, DNI, cargo y área.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria NO ACOGE SU CONSULTA. No se realizará tal cambio, ceñirse a las bases.</p>	<p>De conformidad con el artículo 168.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, en ese sentido se solicita modificar el plazo</p>	<p>No realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>	<p>26</p>
---	--	--	--	---	-----------	----------------	-------------------	--	---	--	---	-----------



27	Específico	5.7	31	<p>AMERICA MOVIL PERU S.A.C.</p>	<p>para otorgar la conformidad del servicio.</p> <p>Con la finalidad de tener claro el requerimiento, se solicita a la entidad confirmar que el plazo para realizar el pago será en un plazo máximo de diez (10) días calendario.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA. Se confirma que el plazo para realizar el pago será de un máximo de 10 días calendario luego de emitida la conformidad.</p>	<p>No realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>
28	Específico	VI	32	<p>AMERICA MOVIL PERU S.A.C.</p>	<p>Observación Solicitamos a la entidad eliminar el numeral VI de los TDR (requisitos de calificación), considerando que lo contenido en el mismo, de acuerdo a las bases estándar deben estar consignados en el 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.</p> <p>En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al incluir en la mencionada sección información referida a la acreditación de los requisitos de calificación, solicitamos a la Entidad eliminar el presente numeral, a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.</p> <p>En caso no sea retirado, solicitamos a la entidad confirmar que únicamente será exigible aquello que sea consignado en el numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de las bases, y que NO se utilizará lo señalado en el numeral VI) para la evaluación o calificación de los postores, por cuanto acarrearía una</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria NO ACOGE SU OBSERVACIÓN. Se confirma que los requisitos indicados como requisitos de calificación son necesarios y exigibles para la presentación de la propuesta, se incorporaran como documentos obligatorios para la presentación de la propuesta de los postores.</p>	<p>No realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



29	Específico	3.2 A.1	36	eventual nulidad del procedimiento, por trasgresión a la normativa.	Solicitamos confirmar que la acreditación de la habilitación legal podrá ser sustentada presentando el Oficio emitido por el MTC, donde se señale las concesiones y/o autorizaciones vigentes que mantiene la empresa de telecomunicaciones; o en su defecto se presente copia del certificado y/o carta y/u oficio del MTC.	El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA . Se confirma que la acreditación de la habilitación legal podrá ser sustentada presentando el Oficio emitido por el MTC, donde se señale las concesiones y/o autorizaciones vigentes que mantiene la empresa de telecomunicaciones; o en su defecto se presente copia del certificado y/o carta y/u oficio del MTC.	<p>CAPITULO III DE LAS BASES INTEGRADAS</p> <p>3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</p> <p>A. CAPACIDAD LEGAL</p> <p>DICE: ... Copia del certificado o carta y oficio del MTC.</p> <p>DEBE DECIR: ... Copia del certificado y/o carta y/u oficio del MTC.</p> <p>NOTA: SE ACTUALIZÓ INFORMACIÓN DE LOS TDR.</p>
30	Específico	3.2 B.2	38	De la revisión efectuada al requisito de calificación "EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE", observamos que el periodo de experiencia mínimo que debe acreditar el personal designado como personal clave, es notoriamente mayor al plazo de prestación del servicio requerido. Al respecto, el literal c) del numeral 3.1 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, el tiempo de experiencia mínimo exigido debe ser razonable y congruente con el	<p>AMERICA MOVIL PERU S.A.C.</p> <p>AMERICA MOVIL PERU S.A.C.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA. Se confirma que el personal clave mínimamente tendrá que acreditar UN (01) año para dicho personal.</p> <p>B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>DICE: REQUISITOS... Experiencia mínima de tres (03) años en gestionar...</p> <p>DEBE DECIR: REQUISITOS... Experiencia mínima de un (01) año en gestionar...</p>	<p>3.2.CAPITULO III DE LAS BASES INTEGRADAS</p> <p>3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</p> <p>B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>DICE: REQUISITOS... Experiencia mínima de tres (03) años en gestionar...</p> <p>DEBE DECIR: REQUISITOS... Experiencia mínima de un (01) año en gestionar...</p>



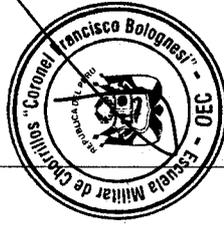
<p>NOTA: SE ACTUALIZÓ INFORMACIÓN DE LOS TDR</p>			<p>periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores. En ese sentido, la Entidad estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al requerir un tiempo de experiencia del personal clave desproporcionado respecto del periodo de ejecución del servicio. Es así que, para efectos de evitar la eventual nulidad del presente procedimiento de selección, solicitamos reducir el tiempo de experiencia requerido a 1 año para dicho personal. El no reducirlo evidenciaría que la entidad está direccionando esta contratación a un proveedor que cumpla con lo solicitado.</p>	<p>AMERICA MOVIL PERU S.A.C.</p>	<p>38</p>	<p>3.2 B.2</p>	<p>Especifico</p>
<p>3.2 CAPITULO III DE LAS BASES INTEGRADAS</p> <p>3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</p> <p>B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>DICE: ... en gestionar y/o supervisar y/o liderar la implementación de proyectos de telecomunicaciones (internet y/o transmisión de datos y/o telefonía fija).</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA. Se confirma la experiencia indicada por el postor toda vez que cumple con lo requerido para el presente proceso de selección.</p>		<p>Con el propósito de fomentar la pluralidad de postores, se solicita a la entidad incluir como experiencia profesional del personal clave la función de monitorear los servicios de RED.</p>				<p>31</p>



<p>DEBE DECIR:</p> <p>... en gestionar y/o supervisar y/o liderar la implementación de proyectos de telecomunicaciones (internet y/o transmisión de datos y/o telefonía fija), y/o monitorear los servicios de RED.</p>	<p>NOTA: SE ACTUALIZÓ INFORMACIÓN DE LOS TDR.</p>				38	3.2 C	Específico
<p>No realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA. Se confirma lo indicado por el postor.</p> <p>"La experiencia por la entidad requiere ser acreditada con contratos que comprendan servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria prestados a usuarios finales. Como es conocido, los contratos entre operadores de telecomunicaciones no involucran la prestación de servicios a abonados o usuarios finales por lo que no pueden ser utilizados para acreditar experiencia en los servicios que requiere la Entidad justamente como usuario final. Cabe señalar, que de acuerdo a la Norma que aprueba las Condiciones de Uso de los</p>		<p>Teniendo en cuenta que la experiencia en especialidad debe entenderse como la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado; solicitamos a la Entidad confirmar que la experiencia requerida en este proceso corresponde ser acreditada con contratos de servicios prestados a favor de usuarios finales, y no a través de contratos entre operadores de telecomunicaciones por servicios mayoristas entre ellos, para ampliar su infraestructura de red o cualquier otro servicio entre empresas, que no tenga como objeto directamente la prestación de servicios de telecomunicaciones a favor de usuarios finales del Sector Público o Privado.</p>	<p>AMERICA MOVIL PERU S.A.C.</p>			32



33	Específico 3.2 C	38	<p>AMERICA MOVIL PERU S.A.C.</p>	<p>Consideramos que la experiencia por la entidad requiere ser acreditada con contratos que comprendan servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria prestados a usuarios finales. Como es conocido, los contratos entre operadores de telecomunicaciones no involucran la prestación de servicios a abonados o usuarios finales por lo que no pueden ser utilizados para acreditar experiencia en los servicios que requiere la Entidad justamente como usuario final. Cabe señalar, que de acuerdo a la Norma que aprueba las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como los Lineamientos de Protección al Consumidor del 2022 del INDECOPI, usuario final es únicamente aquella persona natural o jurídica que adquieren un producto, o contratan un servicio para su uso como destinatario y beneficiario final.</p>	<p>Consideramos que la experiencia por la entidad requiere ser acreditada con contratos que comprendan servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria prestados a usuarios finales. Como es conocido, los contratos entre operadores de telecomunicaciones no involucran la prestación de servicios a abonados o usuarios finales por lo que no pueden ser utilizados para acreditar experiencia en los servicios que requiere la Entidad justamente como usuario final. Cabe señalar, que de acuerdo a la Norma que aprueba las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como los Lineamientos de Protección al Consumidor del 2022 del INDECOPI, usuario final es únicamente aquella persona natural o jurídica que adquieren un producto, o contratan un servicio para su uso como destinatario y beneficiario final."</p>	<p>Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como los Lineamientos de Protección al Consumidor del 2022 del INDECOPI, usuario final es únicamente aquella persona natural o jurídica que adquieren un producto, o contratan un servicio para su uso como destinatario y beneficiario final."</p>		33	Específico 3.2 C	38	<p>AMERICA MOVIL PERU S.A.C.</p>	<p>De acuerdo al numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que aprueba las Bases Estandarizadas para la prestación de servicios en general, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a cierta suma, siendo que la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii)</p>		<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA. Se confirma lo indicado por el postor.</p>	<p>No realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>
----	------------------	----	---	---	--	--	--	----	------------------	----	---	--	--	--	---



	Específico	3.5.2 viñ9, viñ10	27	<p>comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.</p> <p>En tal sentido, solicitamos, en aplicación del principio de Transparencia, confirmar que los contratos que se presenten para acreditar la experiencia requerida, deben indicar de manera expresa, determinada y concluyente, el monto que debe ser pagado al contratista, no siendo posible que las cláusulas referidas a contraprestación, contengan fórmulas o expresiones ambiguas, o remisión a anexos, que no permitan identificar debidamente y con claridad cuál ha sido la suma que el postor recibió como contraprestación en la ejecución de determinado servicio.</p>				<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA, Precisando que el servicio móvil solo se utilizará conforme a los SIM CARD entregados y equipos, que la entidad hará llegar con un documento formal al contratista, el documento formal tendrá carácter de declaración jurada.</p> <p>CAPITULO III DE LAS BASES INTEGRADAS Numeral IV DEL TDR 4.1 del TDR: EQUIPAMIENTO DICE: ... DEBE DECIR: ... Se precisa que el servicio móvil solo se utilizará conforme a los SIM CARD entregados y equipos, que la entidad hará llegar con un documento formal al contratista, el documento</p>
34				<p>AMERICA MOVIL PERU S.A.C.</p>				



		<p>Sobre ello, la referida disposición establece que en caso se detecte que el abonado haya utilizado el servicio contratado con uno o más equipos terminales móviles con IMEI inválido por más de una vez, los concesionarios móviles no podrán permitir la contratación de nuevos servicios públicos móviles, salvo que el representante vaya de manera presencial a los respectivos Centros de Atención.</p> <p>En cuanto a anterior, es importante traer a colación el Acuerdo del Consejo Directivo del OSIPTEL, adoptado en la sesión N° 863/22, de fecha 24 de marzo de 2022, mediante el cual se ha dispuesto la exclusión del referido procedimiento de suspensión y baja del servicio público móvil para el caso de Entidades Públicas que contraten servicios para beneficiarios de políticas nacionales o programas sociales, como es el caso del servicio objeto del presente procedimiento de selección, siempre que la Entidad contratante haya suscrito: i) una Declaración Jurada con la lista de los IMEI de los equipos terminales que serán vinculados con los servicios contratados, en caso la entidad haya adquirido dichos equipos terminales, y ii) una Declaración Jurada con el compromiso de instruir a los beneficiarios a no vincular los servicios móviles dados en uso a equipos terminales móviles con IMEI inválido.</p>		<p>formal tendrá carácter de declaración jurada.</p> <p>NOTA: SE ACTUALIZÓ INFORMACIÓN DE LOS TDR.</p>
--	--	--	--	---



35	Específico	2.6	22	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>En ese sentido, para comprender a su representada dentro de la citada excepción, solicitamos confirmar que en el marco de la activación del servicio objeto del presente procedimiento de selección cumplirá con suscribir las Declaraciones Juradas descritas en el párrafo anterior, las cuales serán remitidas en su oportunidad. Del mismo modo, solicitamos confirmar que su representada ha comprendido que la falta de las referidas declaraciones juradas determinará la aplicación de la citada Resolución de Consejo Directivo N° 07-2020-CD/OSIPTEL sin responsabilidad para el Contratista.</p> <p>Se solicita a la entidad confirmar que aceptarán el ciclo de facturación asignado por el contratista, asimismo, requerimos se precise que en caso el inicio del servicio se realice antes o después del ciclo asignado, se aceptará el prorrateo correspondiente, el cual se verá reflejado en el primer y último recibo del servicio contratado, sin modificar el importe total del mismo.</p>		<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA. Se confirma que el ciclo de facturación será asignado por el contratista, manteniendo el monto prorrateado el cual debe ser el mismo en cada recibo.</p>	<p>No realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>
36	Específico	2.6	22	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>Solicitamos confirmar que, luego de transcurridos 03 meses sin que la entidad haya cancelado la contraprestación mensual correspondiente al servicio prestado por el contratista, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71° del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por</p>		<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA, de no pagarse posterior a los tres (03) meses sin que la entidad haya cancelado la contraprestación mensual correspondiente al servicio prestado por el contratista,</p>	<p>No realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>



	Específico	2.6	22	<p>Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 138-2012-CD-OSIPTEL y modificado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 96-2018-CD-OSIPTEL, el operador de telecomunicaciones podrá suspender el servicio por falta de pago, sin que ello implique la aplicación de penalidades y/o forme parte, en caso de corresponder, del cumplimiento del nivel de servicio requerido.</p>		<p>podrá suspender el servicio por falta de pago, sin que ello implique la aplicación de penalidades y/o forme parte, en caso de corresponder, del porcentaje de cumplimiento del nivel de servicio requerido.</p>	
37	Específico	2.6	22	<p>Solicitamos confirmar que dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir el comprobante de pago correspondiente, debiendo iniciar el procedimiento de pago a través del SIAF-SP en cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-EF/55.1 y a fin de cumplir con el pago dentro de los 10 días calendario siguientes según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>		<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGESU CONSULTA, Se confirma QUE dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir el comprobante de pago correspondiente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago a través del SIAF-SP en cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-EF/55.1 y a fin de cumplir con el pago dentro de los 10 días calendario siguientes según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>	<p>No realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>
38	Específico	2.6	22	<p>Solicitamos a la entidad confirmar que, el servicio fijo y el servicio móvil podrán ser facturados en</p>		<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGESU</p>	<p>VERIFICAR EN CAPITULO III DE LAS BASES INTEGRADAS CAPITULO III DE LOS TDR</p>



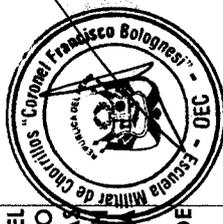
<p>CONSULTA. Se confirma dicha consulta, así mismo se hace referencia que en los términos de referencia se especifica dicha condición.</p>	<p>NUMERAL "3.2" PÁRRAFO (8) TDR,</p>	<p>comprobrantes de pago independientes.</p>	
<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA. Se confirma las siguientes obligaciones de confidencialidad:</p> <p>DICE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público; 2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor; 3. Cuando la información en cuestión ya obré en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto; 4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato; 5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o 6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la 	<p>CAPITULO III DE LAS BASES INTEGRADAS</p> <p>CAPITULO V DEL TDR 5.3 del TDR:</p> <p>CONFIDENCIALIDAD</p> <p>DICE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o conocimiento que debe de mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. <p>DEBE DECIR:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El proveedor debe tener conocimiento que debe de mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. 2. El proveedor debe tener conocimiento que debe de mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. 3. El proveedor debe tener conocimiento que debe de mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. 4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato; 5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o 6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a supuestos: 	<p>Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público; 2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor; 3. Cuando la información en cuestión ya obré en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto; 4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato; 5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o 6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la 	<p>5.3</p> <p>30</p> <p>AMERICA MOVIL PERU S.A.C.</p>



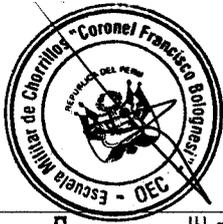
		Entidad la recepción de dicha orden.	alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden	<input type="checkbox"/> Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público; <input type="checkbox"/> Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor; <input type="checkbox"/> Cuando la información en cuestión ya obra en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto; <input type="checkbox"/> Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato; <input type="checkbox"/> Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o <input type="checkbox"/> Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la
--	--	--------------------------------------	---	--



40	Específico	5.6	30	<p>Solicitamos a la Entidad precisar el área o funcionario responsable de la conformidad del servicio requerido en las Bases. Asimismo, modificar lo referido a negociado de alimentación, siendo que el proceso de selección corresponde a actividades de servicio de internet fijo y móvil.</p> <p>AMERICA MOVIL PERU S.A.C.</p>		<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGESU 5.6 del TDR: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN</p> <p>DICE: ...Negociado de Alimentación de la Escuela Militar de Chorrillos "CFB".</p> <p>DEBE DECIR: ... SECCIÓN TELEMÁTICA (SETEL) DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES (DETIC), de la Escuela Militar de Chorrillos "CFB".</p>	Entidad la recepción de dicha orden.	
41	Específico	3.2 B.1.2	33	<p>Solicitamos confirmar que el certificado PMP no contará con hora lectivas, siendo que la que el título de PMP, en los términos que se detallan en el requerimiento, es una certificación que valida los conocimientos y la experiencia en la gestión de proyectos de un profesional, que es otorgada por el Project Management Institute (PMI) y que no cuenta con número de horas lectivas.</p> <p>Es por ello que el requerimiento de que el certificado PMP cuente con un mínimo de 20 horas lectivas, es materialmente imposible de ser acreditado, pues al ser una</p>		<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGESU PARCIALMENTE SU CONSULTA. Se confirma lo indicado por el postor, es correcto, en tal sentido se acreditará el PMP con el certificado y/o el curso de gestión de proyectos, "ES VALIDO QUE EL CERTIFICADO CUENTE O NO CUENTE CON HORAS ELECTIVAS, SIEMPRE EN CUANDO PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA DE ACREDITACIÓN".</p>	<p>3.2 CAPITULO III DE LAS BASES INTEGRADAS</p> <p>3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</p> <p>B.1.2 CAPACITACIÓN</p> <p>DICE: Deberá contar con un mínimo de 20 horas lectivas en Certificación PMP y/o Diploma Internacional en Gerencia de Proyectos y/o Diploma/Certificado del</p>	



42	Específico	Clau 17	46	<p>AMERICA MOVIL PERU S.A.C.</p>	<p>certificación y no un curso o diplomado de especialización, estaríamos ante un documento cuya finalidad es constatar un hecho oficial, por lo que no es necesario que este contenga un número de horas lectivas. Por ello solicitamos se precise que las horas lectivas solo son consideradas para diplomas o cursos de gestión de proyecto y no para certificaciones PMP.</p>			<p>Programa en Gestión de Proyectos con enfoque PMI.</p> <p>DEBE DECIR:</p> <p>Deberá contar con un mínimo de 20 horas lectivas en Certificación PMP y/o Diploma Internacional en Gerencia de Proyectos y/o Diploma/Certificado del Programa en Gestión de Proyectos con enfoque PMI.</p> <p>"ES VALIDO QUE EL CERTIFICADO CUENTE O NO CUENTE CON HORAS ELECTIVAS, SIEMPRE EN CUANDO PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN DE SOLICITADA DE ACREDITACIÓN".</p> <p>CAP V CLAUSULA DÉCIMA SÉTIMA</p> <p>DICE:</p> <p>Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.</p> <p>DEBE DECIR:</p> <p>Se podrá escoger serán el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima o el Centro de Solución de Controversias de la PUCP, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.</p>
					<p>En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales</p>		<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA. Se confirma que se podrá escoger serán el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima o el Centro de Solución de Controversias de la PUCP, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.</p>	



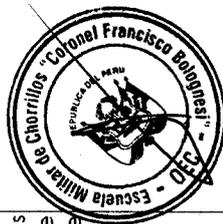
<p>controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima o el Centro de Solución de Controversias de la PUCP, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.</p>	<p>PUCP, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.</p> <p>NOTA: SE ACTUALIZÓ INFORMACIÓN DE LOS TDR.</p>
<p>Mediante el anexo 3 (declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia) se solicita que "Para garantizar un rápido intercambio de datos entre los proveedores locales de Internet, deberá adjuntar una carta y/o constancia emitida por el NAP PERU para acreditar ser miembro activo formal e integrante de dicha asociación".</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absolvido por el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observación, tal como se menciona esta área usuaria como conocedora de su requerimiento ha... determinado la importancia de exigir que los postores interesados en adjudicarse la Buena Pro cuenten con el documento de ser miembro del NAP PERÚ; por lo tanto, a fin de asegurar dicho requerimiento y tampoco ir en contra de lo dispuesto por el Internet, deberá adjuntar Pronunciamiento N° 481-2022/OSCE-DGR, este emitido por el NAP PERU documento será exigido para FIRMA DE CONTRATO. ES importante mencionar que los términos técnicos mínimos solicitados son requisitos indispensables para el correcto cumplimiento del servicio solicitado, así mismo se cuenta</p>
<p>MMX INFRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</p>	<p>de libertad de postores, de concurrencia, igualdad de trato</p>
<p>Específico 2.2.1.1. E 19</p>	<p>DEBE DECIR: CAP II Numeral 2.4: REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO</p>
<p>43</p>	<p>Pluralidad de postores, de concurrencia, igualdad de trato</p>

			<p>Cabe señalar que, ser miembros del NAP no significa que el servicio brindado sea de mayor calidad. Además, que en un comunicado emitido por el NAP PERU informa en su página oficial que hoy no está activa, pero precisaba: Que el NAP Perú no ha sido invitado a participar, ni ha participado hasta el momento, en ningún proceso de definición de estándares o requerimientos técnicos para ningún proceso de licitación del sector público o privado.</p> <p>https://nap.pe/comunicado1.htm. Aunado a ello que el proveedor tenga una condición o sea parte del miembro NAP, no se debería configurar como "cumplimiento de algún componente de los términos de referencia", ya que los términos de referencia están estrictamente detallados y al presentar la declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos, la empresa asume y garantiza el fiel cumplimiento de los mismos, por lo cual es indebido solicitar esta acreditación.</p> <p>Cabe indicar que, según Artículo 2: Principios que rigen las contrataciones, de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del estado, manifiesta que según la libertad de concurrencia las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que</p>		<p>con pluralidad de postores en el estudio de mercado.</p>	<p>...i) TERCER PÁRRAFO: Para garantizar un rápido intercambio de datos entre los proveedores locales de internet, deberá adjuntar una carta y/o constancia emitida por el NAP PERU para acreditar ser miembro activo formal e integrante de dicha asociación. NOTA: SE ACTUALIZÓ INFORMACIÓN LOS TDR.</p>
--	--	--	--	--	---	---





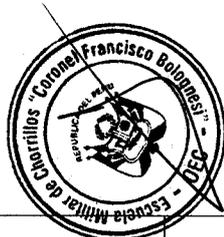
				<p>una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.</p> <p>C. Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.</p> <p>En ese sentido, sostenemos nuestro petitorio en aras de motivar la pluralidad de postores, especialmente de pequeñas y medianas empresas que por ser sumas económicas importantes no es factible costear.</p> <p>Finalmente, de manera amable hacemos este requerimiento a efectos que vuestra Entidad goce de mayores proveedores y a su vez cuente con mejores precios a beneficio de vuestra Entidad.</p>	<p>La Entidad realizará precisa que el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago periódico mensual. Se solicita a la entidad, para aclarar, la cantidad de (números / meses) de cada entregable, el cual es una conformidad o informe de</p>	<p>Eficacia y eficiencia</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA. Se indica que el número de meses de pagos será ocho (08), los entregables serán mensuales.</p>	<p>No realizaran modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>
44	General	V 5.7	31	<p>MMX INFRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</p>				



45	Específico	3.1 III	23	<p>conformidad del servicio por las áreas designadas.</p> <p>Se solicita internet fijo y en la descripción del servicio introducen la palabra "móvil", desvirtuando el proceso, ya que un SIM Card tiene una tarifa de \$/50 lo cual no es relevante para ofrecer un servicio de internet fijo de 700 Mbps 10% garantizado</p> <p>En ese sentido en aras de mantener una contratación eficaz y eficiente, y por consiguiente mantener los principios rectores de las actuaciones y decisiones de quien participe en el proceso de contratación basados en reglas y criterios claros y accesibles, para evitar errores y posible nulidad del proceso, se solicita arablemente al comité de selección eliminar este criterio, ya que no tiene relación con el objeto de la convocatoria el cual precisa " El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE INTERNET para la EMCH CFB.</p>	<p>MMX INFRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria NO ACOGE SU OBSERVACIÓN. No se confirma, el requerimiento es claro, técnicamente se requiere que los postores cumplan con la descripción señalada en los términos de referencia para el correcto funcionamiento de los sistemas que la entidad cuenta, se solicita ceñirse a las bases, así mismo se indica que se cuenta con pluralidad de postores en las etapas de estudio de mercado.</p>	<p>No realizaran modificaciones a las bases del presente procedimiento de selección.</p>
46	Específico	A.1. VI	32	<p>De acuerdo a otras obligaciones del contrato", inciso 5.3 Subcontratación, el cual indica que se permitirá la subcontratación hasta un máximo del 40% del monto del contrato original y su trámite de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>Se sobre entiende que nuestra representada, puede subcontratar el servicio de telefonía móvil, por lo cual no debería configurarse como un requisito de calificación</p>	<p>MMX INFRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria NO ACOGE SU OBSERVACIÓN. No se confirma, se solicita que todo el servicio sea brindado por el postor, por tal motivo deberá presentar los requisitos solicitados y no podrá subcontratar dichos servicios. Ceñirse a las bases.</p>	<p>No realizaran modificaciones a las bases del presente procedimiento de selección.</p>



47	Específico A 4.1	28	<p>MMX INFRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</p>	<p>Registro de empresas prestadoras de servicio de Valor Añadido "conmutación de datos por paquetes (internet)". En ese sentido en aras de mantener una contratación eficaz y eficiente, y por consiguiente mantener los principios rectores de las actuaciones y decisiones de quien participe en el proceso de contratación basados en reglas y criterios claros y accesibles, para evitar errores se solicita amablemente al comité de selección rectificar este criterio, ya que se admite la subcontratación de este servicio presentando el permiso del comercializador, resaltando que el objeto de la contratación es el SERVICIO DE INTERNET, para la escuela militar de Chorrillos.</p> <p>De exigir, el permiso de comercializador limitaría a que postulen solo los operadores móviles, siendo el objetivo del proyecto internet fijo y no móvil.</p> <p>El contratista debe ofrecer un servicio móvil de descarga de 300GB, para soporte técnico de EMCH "CFB" que debe ser parte del servicio, entendemos que este servicio es complementario a la naturaleza de la contratación y podemos brindar un ROUTER con SIM Card de cualquier operador.</p> <p>En ese sentido en aras de mantener una contratación eficaz y eficiente, y por consiguiente mantener los principios rectores de las</p>	<p>Libertad de concurrencia, Pluralidad de postores, Eficacia y Eficiencia</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria NO ACOGE SU OBSERVACIÓN. No se confirma, No se solicita que todo el servicio sea brindado por el postor, por tal motivo deberá presentar los requisitos solicitados y no podrá subcontratar dichos servicios. Ceñirse a las bases</p>	<p>No realizaron modificaciones a las bases del presente procedimiento de selección.</p>
----	------------------	----	--	--	--	--	--



48	General	3.6.2. 3.6.28		<p>actuaciones y decisiones de quien participe en el proceso de contratación basados en reglas y criterios claros y accesibles, para evitar errores se solicita amablemente al comité de selección rectificar este criterio, ya que se admite la subcontratación de este servicio presentando el permiso del comercializador, resaltando que el objeto de la contratación es el SERVICIO DE INTERNET, para la escuela militar de chorrillos.</p> <p>De exigir, el permiso de comercializador limitaría a que postulen solo los operadores móviles, siendo el objetivo del proyecto internet fijo y no móvil.</p> <p>Se precisa que "Los servicios materia de la presente convocatoria se presentarán en el plazo de NUEVE (09) meses, el cual se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de activación del servicio".</p> <p>En ese sentido se solicita a vuestra entidad que aclare el plazo, ya que genere ambigüedad debido a que no hay consistencia en las bases, ya que al haber una cantidad (8) y escrito en letras NUEVE, es posible que la institución haya errado información.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU OBSERVACIÓN. Se confirma el plazo es de ocho (08) meses.</p>	<p>CAPITULO III DE LA BASES INTEGRADAS CAPITULO III DE LOS TDR Numeral 3.6 del TDR: LUGAR, HORARIO Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DICE: ...NUEVE (09) MESES DEBE DECIR: ...OCHO (08) MESES</p>	
49	Específico	3.5.2 3.5.1	<p>MMX INFRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</p>	<p>En las especificaciones de soporte técnico, se solicitan tres (03) operadores internacionales TIER 1. Se solicita a nuestro comité que aclare el motivo por el cual requiere (3) operadores internacionales, ya que con (2) es suficiente, debido a</p>	<p>Transparencia y facilidad de uso</p> <p>Transparencia, Eficacia y Eficiencia, Sostenibilidad de las contrataciones</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria NO ACOGE SU OBSERVACIÓN. El alcance técnico solicitado se encuentra plasmado en los términos de</p>	<p>No realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>



	referencia, es exigible que los postores cumplan con lo solicitado, por tal motivo y contando con pluralidad de postores se solicita ceñirse a las bases.			
50	que estamos precisando el ancho de banda agregado mayor a 20Gbps. Considerando que las entidades contratantes deben promover prácticas responsables en los procesos de adquisición de servicios, considerando los aspectos económicos, sociales y medioambientales, que contribuyan a alcanzar objetivos de sostenibilidad en todo proceso de contratación pública. Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.	El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria NO ACOGE SU OBSERVACIÓN . No se confirma, los postores deberán prever todas las acciones necesarias para el cumplimiento del plazo solicitado para la instalación del servicio. De haber un caso fortuito podrá solicitar la ampliación del plazo.	NEXTNET S.A.C.	Específico 1.8 1.8 16
51	referencia, es exigible que los postores cumplan con lo solicitado, por tal motivo y contando con pluralidad de postores se solicita ceñirse a las bases.	El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA , se confirma que el inicio de servicio se considerará desde la activación del servicio, fecha que estará precisada en el acta de inicio del servicio.	NEXTNET S.A.C.	Específico 1.8 1.8 16
52	referencia, es exigible que los postores cumplan con lo solicitado, por tal motivo y contando con pluralidad de postores se solicita ceñirse a las bases.	El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH	NEXTNET S.A.C.	Específico 1.8 1.8 16



53	Específico	1.8 1.8	16	<p>NEXTNET S.A.C.</p>	<p>Solicitamos confirmar que, luego de finalizado el plazo de ejecución contractual previsto, no serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Norma de las</p>	<p>contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, ROUTERS, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.</p>	<p>"CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA PARCIALMENTE, se confirma lo indicado por el postor:</p> <p>DICE: 12) Una vez finalizado el periodo contractual el máximo de 20 días calendario contratista procederá a replegar sus equipos instalados, los cuales al inicio del contrato tienen que ser equipos que le hayan sido entregados con un recibo u entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta".</p>	<p>CAPITULO III, NUMERAL 3.2 del IDR: ACTIVIDADES</p> <p>DEBE DECIR: 12) Una vez finalizado el periodo contractual, en un plazo máximo de veinte (20) días calendario desde lo solicitado por el Contratista: este procederá a replegar sus equipos instalados distintos a la venta, los cuales al inicio del contrato tienen que ser entregados con un recibo u acta para su mejor control, siendo de responsabilidad de la entidad su reposición en caso de robo u extracción.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria NO ACOGE SU CONSULTA. Se confirma:</p> <p>No realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>
----	------------	---------	----	------------------------------	--	---	--	---	---



				<p>Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 172-2022-CD/OSIPTEL, respecto al plazo de duración del contrato de abonado. En ese sentido, al finalizar el plazo de servicio acordado, el operador de telecomunicaciones podrá dar de baja el servicio de manera automática, sin que ello implique la aplicación de penalidades. Finalizado el plazo, la Entidad podrá gestionar la provisión de servicio que requiera según los mecanismos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado.</p>	<p>"Luego de finalizado el plazo de ejecución contractual previsto, no serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 172-2022-CD/OSIPTEL, respecto al plazo de duración del contrato de abonado. En ese sentido, al finalizar el plazo de servicio acordado, el operador de telecomunicaciones podrá dar de baja el servicio de manera automática, sin que ello implique la aplicación de penalidades. Finalizado el plazo, la Entidad podrá gestionar la provisión de servicio que requiera según los mecanismos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado."</p>	
54	Específico	2.2.1.1 2.2.1.1	18	<p>Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites Documentos para la admisión de la oferta, solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán</p> <p style="text-align: center;">NEXNET S.A.C.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria SE ACOGE SU CONSULTA.</p> <p>Se aclara que en el término de referencia existe documentación que es exigible para la admisión de la oferta y así mismo se considerará como no valido la oferta de no presentarla. Todo requerimiento queda incorporado como documento mínimo de presentación.</p>	<p>CAPITULO II DE LA BASES INTEGRADAS Numeral 2.2: CONTENIDO DE LAS OFERTAS:</p> <p>DICE: ... DEBE DECIR: ... Todo requerimiento queda incorporado como documento mínimo de presentación.</p>



	Específico	2.2.1.1 b 18	<p>los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.</p> <p>De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria NO ACOGE SU CONSULTA.</p> <p>No se eliminará la información solicitada en el requerimiento, ya que la entidad no tiene aún usuario de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE). Así mismo el postor puede realizar el trámite vía virtual como persona jurídica por medio de la web:</p> <p>https://www.sunarp.gob.pe/serviciosonline/portal/certificado-de-vigencia-de-poder-de-personas-juridicas-vigencia-de-poder.html</p>	<p>No realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>
--	------------	--------------	--	--	---



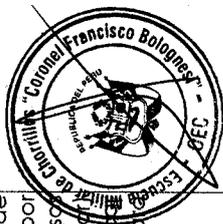
	Específico	2.2.1.1 b 18		<p>requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato</p> <p>De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI de representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la</p>				<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria NO ACOGE SU CONSULTA.</p> <p>No se eliminará la información solicitada en el requerimiento, ya que la entidad no tiene aún usuario de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE). Así mismo el postor puede realizar el trámite vía virtual como persona jurídica por medio de la web:</p> <p>https://www.sunarp.gob.pe/serviciosenlinea/portal/certificado-de-vigencia-de-poder-de-perzanas-juridicas-vigencia-de-poder.html</p> <p>No realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>
56			NEXTNET S.A.C.	<p>Directiva N° 001-2019-OSCE/CD</p> <p>Artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246</p> <p>Numeral 47.3 del art.1</p>				



57	Específico	2.4 i	20	<p>documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato</p> <p>El artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el sistema de precios unitarios resulta aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En tal sentido, en la medida que el sistema de contratación utilizado en el presente procedimiento de selección es de suma alzada, se solicita eliminar este documento de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.</p> <p>NEXNET S.A.C.</p>	<p>documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato</p> <p>El artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria NO ACOGE SU OBSERVACIÓN, ya que la entidad ha establecido que el sistema de contratación es por SUMA ALZADA y corresponde que el postor adjudicado presente su detalle de precios unitarios al presentar los documentos para firma de contrato, se recomienda revisar la normativa vigente.</p>	<p>No realizarán modificaciones a los TDR del presente procedimiento de selección.</p>
58	Específico	2.6 2.6	22	<p>En tanto el servicio que se prestará a favor de la Entidad califica como un servicio público, solicitamos confirmar que ante la falta de pago oportuno injustificado, el Operador/Contratista podrá suspender el servicio de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 66° y el Numeral 1.1 del Anexo 8 de la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 172-2022-CD/OSIPTEL; sin que ello sea considerado como un incumplimiento o causal de penalidad para el Contratista.</p> <p>NEXNET S.A.C.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA, siempre y cuando la entidad incurra en una falta de pago oportuno injustificado, el Operador/Contratista podrá suspender el servicio de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 66° y el Numeral 1.1.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU FORMA DE PAGO</p> <p>DICE:</p> <p>... La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO PERIODICO mensual.</p> <p>DEBE DECIR:</p> <p>- Siempre y cuando la entidad incurra en una</p>	<p>CAPITULO II DE LAS BASES INTEGRADAS</p> <p>Numeral 2.6:</p> <p>FORMA DE PAGO</p> <p>DICE:</p> <p>... La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO PERIODICO mensual.</p> <p>DEBE DECIR:</p> <p>- Siempre y cuando la entidad incurra en una</p>



						<p>falta de pago oportuno injustificado, el Operador/Contratista podrá suspender el servicio de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 66° y el Numeral 1.1.</p>
Específico	3.1	24	<p>En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-ITC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA, se confirma lo indicado por el postor, con la consideración que de haber algún factor externo el contratista deberá remitir un documento (carta, oficio u otro) donde explique la razón que ocasionó tal imprevisto que escapa de su responsabilidad contractual.</p>	<p>CAPITULO III DE LAS BASES INTEGRADAS CAPITULO III DE LOS TDR, 3.5.2 del TDR: SOPORTE TÉCNICO</p> <p>DICE: El Contratista en caso de verse afectado por problemas externos (casos fortuitos o de fuerza mayor) ajenos a él deberá justificar debidamente estos y evitar penalidades.</p> <p>DEBE DECIR: El contratista en caso de verse afectado por problemas externos (casos fortuitos o de fuerza mayor) ajenos a él deberá justificar mediante un documento (carta, oficio u otro) donde explique la razón que ocasionó tal imprevisto que escapa de su responsabilidad contractual; a fin de evitar penalidades.</p>	



60	Específico	3.1	25	NEXTNET S.A.C.	<p>Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA, conforme al reporte que informe el área usuaria.</p>	<p>VERIFICAR EN CAPITULO III DE LAS BASES INTEGRADAS CAPITULO III DE LOS TDR 3.6.2 TDR</p>
61	Específico	3.1	25	NEXTNET S.A.C.	<p>Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA, se confirma lo indicado por el postor, con la consideración que de haber algún factor externo el contratista deberá remitir un documento (carta, oficio u otro) donde explique la razón que ocasionó tal imprevisto que escapa de su responsabilidad contractual.</p>	<p>CAPITULO III DE LAS BASES INTEGRADAS CAPITULO III DE LOS TDR, 3.5.2 del TDR: SOPORTE TÉCNICO</p> <p>DICE: El Contratista en caso de verse afectado por problemas externos (casos fortuitos o de fuerza mayor) ajenos a él deberá justificar debidamente estos por evitar penalidades.</p> <p>DEBE DECIR:</p> <p>- El contratista en caso de verse afectado por problemas externos (casos fortuitos o de fuerza mayor) ajenos a él deberá justificar mediante un documento (carta, oficio u otro) donde explique la razón que ocasionó tal imprevisto que escapa de su responsabilidad contractual; a fin de evitar penalidades.</p>



	Específico	3.5.2	26	<p>Los TDR solicitan que el contratista deberá contar con una carta y/o constancia emitida por el NAP Perú en donde se indique que es miembro de la Asociación NAP Perú; sin embargo, estos documentos no han sido exigidos en los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta; pese a que la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acapites de la oferta; solicitamos a la Entidad confirmar que el documento señalado no será necesario para la admisión de las ofertas de los postores. Por lo cual solicitamos esta exigencia sea eliminada de las bases.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observación, tal como se menciona esta área usuaria como conocedora de su requerimiento ha ... determinado la importancia de exigir que los postores interesados en adjudicarse la Buena Pro cuenten con el documento de ser miembro del NAP PERÚ; por lo tanto, a fin de asegurar dicho requerimiento y tampoco ir en contra de lo dispuesto por el Internet, deberá adjuntar Pronunciamiento N° 481-2022/OSCE-DGR, este documento será exigido para FIRMA DE CONTRATO. ES importante mencionar que los términos técnicos mínimos solicitados son requisitos indispensables para el correcto cumplimiento del servicio solicitado, así mismo se cuenta con pluralidad de postores en el estudio de mercado.</p>	<p>CAPITULO II DE LAS BASES INTEGRADAS Numeral 2.2: 2.2.1.1 Documentos para la admisión de oferta. Literal "e": DICE: e) DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRA PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGUN COMPONENTE DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA: - Para garantizar un intercambio de datos entre los proveedores locales de Internet, deberá adjuntar una carta y/o constancia emitida por el NAP PERU para acreditar ser miembro activo formal e integrante de dicha asociación. DEBE DECIR: CAP II Numeral 2.4: REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO ...j) TERCER PÁRRAFO: Para garantizar un rápido intercambio de datos entre los proveedores locales de Internet, deberá adjuntar una carta y/o constancia emitida por el NAP PERU para acreditar</p>
--	------------	-------	----	--	---	---

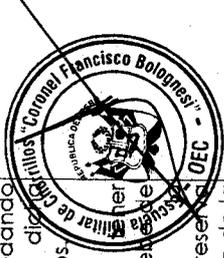
Directiva N° 001-2019-OSCE/CD
 Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado



								<p>ser miembro activo formal e integrante de dicha asociación.</p> <p>NOTA: SE ACTUALIZÓ INFORMACIÓN LOS TDR.</p>
<p>63</p>	<p>Específico</p>	<p>4.1</p>	<p>28</p>	<p>NEXNET S.A.C.</p>	<p>Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.</p>		<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA, se confirma que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad.</p>	<p>CAPITULO III DE LAS BASES INTEGRADAS CAPITULO IV, NÚMERO 4.1 del TDR: EQUIPAMIENTO</p> <p>DICE: <input type="checkbox"/> Equipo Router CPU con memoria predeterminada de 8 GB (actualización de memoria de hasta 32 GB) a máxima proporción de 6 puertos Ethernet de capa integrados por WAN o con velocidades de puertos que van desde 10 Mbps, 100 Mbps, 1 Gbps y hasta 10 Gbps A MAS DRAM predeterminada de 8 GB y se puede actualizar a 16 GB y 32 GB fuentes de alimentación dual redundante: hasta 6.6 Gbps de tráfico IPsec Internet Mix.</p> <p>... DEBE DECIR: ... Cabe indicar que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si</p>



	Específico	4.1	28		<p>Solicitamos a la Entidad confirmar que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, ROUTERS, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.</p>		<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA PARCIALMENTE, se confirma lo indicado por el postor:</p>	<p>esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad.</p>
				<p>NEXINET S.A.C.</p>	<p>"que, una vez finalizado el plazo contractual, en un plazo máximo de 20 días calendario desde que es requerido por el contratista procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta".</p>	<p>DICE: 12) Una vez finalizado el periodo contractual el contratista procederá a replegar sus equipos instalados, los cuales al inicio del contrato tienen que ser entregados con un recibo u acta para su mejor control, siendo de responsabilidad de la entidad su reposición en caso de robo u extracción.</p> <p>DEBE DECIR: 12) Una vez finalizado el periodo contractual, en un plazo máximo de veinte (20) días calendario desde lo solicitado por el Contratista; este procederá a replegar sus equipos instalados distintos a la venta, los cuales al inicio del contrato tienen que ser entregados con un recibo u acta para su mejor control, siendo de responsabilidad de la entidad su reposición en caso de robo u extracción.</p>		



Específico	5.3	30	<p>Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público; 2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor; 3. Cuando la información en cuestión ya obra en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto; 4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato; 5. Cuando la información en cuestión haya sido desarrollada independientemente por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o 6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden. 	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA. Se confirma las siguientes obligaciones de confidencialidad:</p> <p>DICE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público; 2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor; 3. Cuando la información en cuestión ya obra en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto; 4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato; 5. Cuando la información en cuestión haya sido desarrollada independientemente por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o 6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden. 	<p>CAPITULO III DE LAS BASES INTEGRADAS</p> <p>CAPITULO V DEL TDR 5.3 del TDR:</p> <p>CONFIDENCIALIDAD</p> <p>DEBE DECIR:</p> <p>El proveedor debe tener conocimiento que debe mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros; sin embargo, la obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:</p> <p><input type="checkbox"/> Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;</p>
------------	-----	----	---	--	---



66	Específico	CLAUS. 10 CLAUS. 10	44	NEXTNET S.A.C.	Solicitamos suprimir la presente Artículo 2° de la Ley de Contrataciones de la Ley de Contrataciones de la Ley de Contrataciones ni en su Reglamento del Estado	El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por	<input type="checkbox"/> Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor; <input type="checkbox"/> Cuando la información en cuestión ya obra en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto; <input type="checkbox"/> Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato; <input type="checkbox"/> Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o <input type="checkbox"/> Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.	<p>Se suprimirá la Cláusula Décima</p>
----	------------	------------------------	----	----------------	---	--	---	--



	<p>la unidad usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN. El modelo de contrato es un estándar que se utiliza, el postor ganador de la buena pro podrá realizar las consultas y observaciones previas a la firma del mismo.</p> <p>Esta unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA. Se confirma que se podrá escoger serán el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima o el Centro de Solución de Controversias de la PUCP, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.</p>		<p>existe un supuesto de inhabilitación por incumplimiento de obligaciones.</p>		<p>Capítulo V 32 CLAUS. 17</p>	<p>Específico</p>
<p>CAPITULO V DE LA BASES INTEGRADAS "PROFORMA DEL CONTRATO":</p> <p>CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA</p> <p>DICE: Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.</p> <p>... DEBE DECIR: ... Se podrá escoger serán el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima o el Centro de Solución de Controversias de la PUCP, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.</p>		<p>En relación con el convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan con relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros.</p>	<p>NEXNET S.A.C.</p>		<p>3.2</p>	<p>Específico</p>
<p>VERIFICAR EN CAPITULO III DE LAS BASES INTEGRADAS CAPITULO V DE LOS IDR NUMERAL (5.1.2)</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA, se confirma que se</p>		<p>En las bases dice: Ancho de banda den 700Mbps garantizado al 100% con un overbooking 1:1 en el enlace local, nivel nacional.</p>	<p>NEXNET S.A.C.</p>	<p>23</p>	<p>68</p>



				<p>brindará el espacio en gabinete /racks para la instalación de los equipos a proponer por el postor ganador, así misma energía estabilizada y el sistema de aterramiento, el SWITCH y cableado LAN serán responsabilidad del postor ganador de la buena pro.</p>			
69	Específico	III	3.2	23	<p>Consulta: Se le solicita a la entidad confirmar que brindará en su sede: - Espacio en gabinetes/racks para la instalación de los equipos a proponer por el postor ganador. - Energía estabilizada. - Sistema de aterramiento. - Switches y cableado LAN.</p> <p>En las base dice: Ancho de banda den 700Mbps garantizado al 100% con un overbooking 1:1 en el enlace local, nivel nacional.</p> <p>Consulta: Se le solicita a la entidad confirmar que brindará en su sede: - Espacio en gabinetes/racks para la instalación de los equipos a proponer por el postor ganador. - Energía estabilizada. - Sistema de aterramiento. - Switches y cableado LAN.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA, se confirma que se brindará el espacio en gabinete /racks para la instalación de los equipos a proponer por el postor ganador, así misma energía estabilizada y el sistema de aterramiento, el SWITCH y cableado LAN serán responsabilidad del postor ganador de la buena pro.</p>	<p>VERIFICAR EN CAPITULO III DE LAS BASES INTEGRADAS CAPITULO V DE LOS TDR NUMERAL (5.1.2)</p>
70	Específico	III	3.2	23	<p>Las bases dicen: El contratista deberá entregar un pool de treinta y dos (32) direcciones IPv4 públicas, donde estarán incluidas las IP de red. de Gateway y de broadcast.</p> <p>Consulta: Se le solicita a la Entidad confirma que se podrán utilizar IPS de diferente segmento para poder llegar al número de IPS publicas solicitadas.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria ACOGE SU CONSULTA. No se confirma se debe utilizar IPS del mismo segmento, ceñirse a las bases.</p>	<p>No realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>
71	Específico	III	3.2	24	<p>Las bases dicen: NEXTNET S.A.C.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH</p>	<p>No realizarán modificaciones a las bases</p>



<p>"CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria NO ACOGE SU CONSULTA. El termino hace referencia que se tiene que estar los DNS en distintos locales.</p>	<p>El Contratista deberá brindar el Servicio de Resolución de Nombres - DNS, en donde los Servidores DNS deberán estar redundados geográficamente en distintos locales (descentralizados) y deberán ser auto gestionables, esto último con la finalidad de que la Entidad pueda realizar cambios en los registros DNS en línea sin intermediarios. Consulta: Se le solicita a la Entidad aclarar el término "descentralizados".</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria NO ACOGE SU CONSULTA. No se confirma, se requiere que el postor cumpla con el requisito técnico solicitado, así mismo se cuenta con pluralidad de postores en las etapas previas. Cefirse a las bases.</p>	<p>realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>
<p>El Contratista deberá brindar el Servicio de Resolución de Nombres - DNS, en donde los Servidores DNS deberán estar redundados geográficamente en distintos locales (descentralizados) y deberán ser auto gestionables, esto último con la finalidad de que la Entidad pueda realizar cambios en los registros DNS en línea sin intermediarios. Consulta: Se le solicita a la Entidad aclarar el término "descentralizados".</p>	<p>Las bases dicen: El Contratista deberá brindar el Servicio de Resolución de Nombres - DNS, en donde los Servidores DNS deberán estar redundados geográficamente en distintos locales (descentralizados) y deberán ser auto gestionables, esto último con la finalidad de que la Entidad pueda realizar cambios en los registros DNS en línea sin intermediarios. Consulta: Con la finalidad de tener una mayor pluralidad de postores, se le solicita a la entidad confirmar que sea igualmente válido la atención de los requerimientos del DNS sean atendidos por el NOC del Postor ganador.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria NO ACOGE SU CONSULTA.</p>	<p>No realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>
<p>72</p>	<p>Espeífico 3.2 3.2 24</p>	<p>NEXTNET S.A.C.</p>	<p>El servicio debe soportar transporte de voz, datos y video sobre IP; no requiriéndose ningún tipo de</p>
<p>73</p>	<p>Espeífico III 3.2 24</p>	<p>NEXTNET S.A.C.</p>	<p>El servicio debe soportar transporte de voz, datos y video sobre IP; no requiriéndose ningún tipo de</p>



<p>de procedimiento de selección.</p>	<p>CONSULTA. Se indica que la entidad ha realizado un requerimiento técnico para el correcto funcionamiento de los sistemas y redes actuales que se tienen en funcionamiento y se ha visto por conveniente todo lo estipulado en el término de referencia. Así mismo se comenta que los requisitos indicados en los términos de referencia son exigibles y necesarios ceñirse a las bases. El detalle técnico mínimo referido sobre la consulta será brindado como un servicio de cómputo y almacenamiento de entre 4 a 12 GB de RAM lo cual cada postor podrá considerar la forma de brindarlo.</p>	<p>CONSULTA. No se confirma, el requerimiento técnico es claro y se debe cumplir, ceñirse a las bases, se cuenta con pluralidad de postores en la etapa previa.</p>	<p>priorización. El contratista por medidas de seguridad brindará un servicio de cómputo y almacenamiento de entre 4 a 12 GB de RAM se podrá emitir un recibo aparte. Consulta: Se le solicita a la Entidad aclarar la necesidad descritas en el texto señalado.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria NO ACOGE SU CONSULTA. No se confirma, el requerimiento técnico es claro y se debe cumplir, ceñirse a las bases, se cuenta con pluralidad de postores en la etapa previa.</p>
<p>74</p>	<p>III 3.2</p>	<p>26</p>	<p>Las bases dicen: El Contratista deberá contar con conexión hacia Internet a través de por lo menos tres (03) operadores internacionales TIER 1, con un ancho de banda agregado mayor a 20 Gbps, los mismos que deberán estar conectados mediante enlaces de fibra óptica submarina y llegar a diferentes puntos de conexión en EEUU. Consulta: Con la finalidad de tener una mayor pluralidad de postores, se le solicita a la entidad confirmar que será igualmente válido que en los enlaces internacionales lleguen al mismo punto en EEUU.</p>	<p>NEXNET S.A.C.</p>



75	Específico	III 3.2	26	<p>Las bases dicen: Para garantizar un rápido intercambio de datos entre los proveedores locales de internet, El proveedor del servicio debe ser miembro activo formal e integrante de la Asociación NAP Perú con una antigüedad mayor a 10 años en calidad Operador ISP y deberá contar mínimamente con un enlace de conexión de una capacidad de 10 Gbps. Consulta: Con la finalidad de tener una mayor pluralidad de postores, se le solicita a la entidad confirmar que se considere opcional el tiempo de ser socio del NAP PERÚ, esto debido a que solo es una característica restrictiva.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria NO ACOGE SU CONSULTA. No se confirma el requisito indicado es exigible y no opcional, ceñirse a las bases. Se cuenta con pluralidad de postores en las etapas previas.</p>	<p>No realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>
76	Específico	III 3.2	26	<p>Las bases dicen: Consumo de ancho de banda por protocolos, aplicaciones. Consulta: Con la finalidad de tener una mayor pluralidad de postores, se le solicita a la entidad confirmar que se considere opcional el término "aplicaciones".</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria NO ACOGE SU CONSULTA. No se confirma el requerimiento técnico es claro y necesario que los postores que participen lo cumplan, se cuenta con pluralidad de postores en las etapas previas. Ceñirse a las bases.</p>	<p>No realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>
77	Específico	III 3.2	27	<p>Las bases dicen: El SLA del servicio debe tener un plazo máximo de hasta 24 horas para solución de averías. El postor debe contar con cobertura móvil 4G de por lo menos 3,000 centros poblados a nivel nacional de</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria NO ACOGE SU CONSULTA. No se confirma, el requerimiento técnico mínimo es exigible y se cuenta con pluralidad de postores en las</p>	<p>No realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>



	<p>etapas previas, ceñirse a las bases.</p>		<p>acuerdo a la página web del OSIPTEL</p> <p>Consulta:</p> <p>Con la finalidad de tener una mayor pluralidad de postores, se le solicita a la entidad eliminar "El postor debe contar con cobertura móvil 4G de por lo menos 3,000 centros poblados a nivel nacional de acuerdo a la página web del OSIPTEL" por no ser objeto de la convocatoria.</p> <p>Las bases dicen:</p> <p>Para el monitoreo proactivo del servicio el contratista brindará 3 equipos móviles con plan de 95GB, ilimitado y contarán con una Cuentas con 25 GB de almacenamiento en la nube. Los equipos tendrán como mínimo 50 IOS con un mínimo de 6.9", los equipos no serán devueltos al finalizar el contrato, se podrá emitir un recibo aparte.</p> <p>Consulta:</p> <p>Con la finalidad de tener una mayor pluralidad de postores, se le solicita a la entidad eliminar el párrafo señalado por no ser objeto de la convocatoria.</p> <p>Las bases dicen:</p> <p>Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de nueve (09) meses, el cual se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria NO ACOGE SU CONSULTA. No se confirma, el requerimiento técnico mínimo es exigible y se cuenta con pluralidad de postores en las etapas previas, ceñirse a las bases.</p> <p>No realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria NO ACOGE SU CONSULTA. No se confirma, se cuenta con pluralidad de postores en las etapas previas, ceñirse a las bases.</p> <p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria NO ACOGE SU CONSULTA. No se confirma, se cuenta con pluralidad de postores en las etapas previas, ceñirse a las bases.</p>		
<p>78</p>	<p>III 3.2</p> <p>27</p>	<p>Específico</p>	<p>NEXTNET S.A.C.</p>	<p>79</p>	<p>III 3.2</p> <p>28</p>	<p>Específico</p>	<p>NEXTNET S.A.C.</p>



				<p>activación del servicio; brindándose todas las facilidades que requiera el Contratista. El plazo para la implementación que se brindará será de hasta (5) días calendario el cual se contabilizará a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato.</p> <p>Consulta:</p> <p>Con la finalidad de tener una mayor pluralidad de postores, se le solicita a la entidad confirmar que el Tiempo de instalación será como máximo de treinta (30) días calendarios para la instalación y configuración del servicio, luego de la firma de contrato o recepción de la orden de servicio. Tiempo considerado para la importación de equipos y gestión de permisos municipales.</p>	<p>con pluralidad de postores en la etapa de estudio de mercado.</p>
80	Específico	IV 4.1	28	<p>Las bases dicen:</p> <p>El equipo ROUTER podrá ser un equipo reutilizado.</p> <p>Consulta:</p> <p>Con la finalidad de tener una mayor pluralidad de postores, se le solicita a la entidad confirmar que el equipo ROUTER del servicio será nuevo y de primer uso.</p> <p>Las bases dicen: Equipo ROUTER CPU x86 con memoria predeterminada de 8 GB (actualización de memoria de hasta 32 GB) a más, proporciona 6 puertos</p> <p>NEXTNET S.A.C.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria NO ACOGE SU CONSULTA. No se confirmará, se cuenta con pluralidad de postores en la etapa de estudio de mercado.</p> <p>No realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>
81	Específico	IV 4.1	28	<p>Las bases dicen: Equipo ROUTER CPU x86 con memoria predeterminada de 8 GB (actualización de memoria de hasta 32 GB) a más, proporciona 6 puertos</p> <p>NEXTNET S.A.C.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria NO ACOGE SU CONSULTA. No se confirmará, el procedimiento de selección.</p> <p>No realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>



				<p>Ethernet de capa 3 integrados por WAN o LAN con velocidades de puerto que van desde 10 Mbps, 100 Mbps, 1 Gbps y hasta 10 Gbps A MAS DRAM predeterminada de 8 GB y se puede actualizar a 16 GB y 32 GB fuentes de alimentación dual redundante; hasta 6.6 Gbps de tráfico IPSec Internet Mix.</p> <p>Consulta:</p> <p>Con la finalidad de tener una mayor pluralidad de postores, se le solicita a la entidad confirmar que será igualmente válido un CPU ARM 64bit.</p>		<p>término solicitado no se iguala al requisito técnico indicado en las bases, ceñirse a las bases.</p>
82	Específico	IV 4.1	28	<p>Las bases dicen: Equipo ROUTER CPU x86 con memoria predeterminada de 8 GB (actualización de memoria de hasta 32 GB) a más, proporciona 6 puertos Ethernet de capa 3 integrados por WAN o LAN con velocidades de puerto que van desde 10 Mbps, 100 Mbps, 1 Gbps y hasta 10 Gbps A MAS DRAM predeterminada de 8 GB y se puede actualizar a 16 GB y 32 GB fuentes de alimentación dual redundante; hasta 6.6 Gbps de tráfico IPSec Internet Mix.</p> <p>Consulta:</p> <p>Con la finalidad de tener una mayor pluralidad de postores, se le solicita a la entidad confirmar que será igualmente válido un CPU ARM 64bit.</p>	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por la unidad usuaria NO ACOGE SU CONSULTA. No se confirma, el término solicitado no se iguala al requisito técnico indicado en las bases, ceñirse a las bases.</p>	<p>No realizarán modificaciones a las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>

